

**FORTALECIMIENTO DE LA MESA TEMÁTICA DE MINAS ANTIPERSONAL
DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA LA ATENCIÓN EFECTIVA E
INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL Y GARANTÍA DEL
GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS**

ELIZABETH LILIANA RAMÍREZ MILLÁN



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

BUCARAMANGA

2012

**FORTALECIMIENTO DE LA MESA TEMÁTICA DE MINAS ANTIPERSONAL
DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA LA ATENCIÓN EFECTIVA E
INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL Y GARANTÍA DEL
GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS**

ELIZABETH LILIANA RAMÍREZ MILLÁN

Trabajo de Grado para optar por el título de Trabajadora Social

Directora

MARTHA LIGIA PEÑA VILLAMIZAR

TRABAJADORA SOCIAL

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

BUCARAMANGA

2012

DEDICATORIA

Este trabajo de grado se lo dedico a Dios en primer lugar, por darme unos padres maravillosos que me permitieron estudiar para ser una mejor persona. También se lo dedico a mi padre EDGAR MANUEL RAMÍREZ GUTIERREZ, que aunque ya no está físicamente conmigo, me dejó grandes recuerdos y enseñanzas y porque se aseguró de encontrar una mujer maravillosa como mi madre para que me cuidara, me protegiera y me ayudara a ser tanto profesional como una persona integral.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a:

Mis padres, por darme la oportunidad de ser profesional.

Mis hermanos y a mi primo, por estar siempre a mi lado.

Mi novio Fabio Andrés, por su ayuda, dedicación, comprensión y su amor.

Mis amigas: Sandra Lorena, Johana, Heber, por acompañarme en la etapa final de mi carrera, a Karol, Yenny, Zulymar, Juliana, Aura y Rosa porque compartieron conmigo a lo largo de mi carrera.

Y un agradecimiento especial a mis profesores de la Escuela de Trabajo Social, que me guiaron en mi formación profesional.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	13
1. MARCO DE REFERENCIA	16
1.1 MARCO TEÓRICO.....	16
1.1.1 DERECHOS HUMANOS. Enfoque de derechos.....	17
1.1.2 GÉNERO. Perspectiva de género.....	20
1.1.3 ENFOQUE DIFERENCIAL.....	23
1.2 MARCO CONCEPTUAL	25
2. CONTEXTO GENERAL Y ESPECÍFICO.....	29
2.1. DISPOSICIONES LEGALES.....	29
Normas del Derecho Internacional Público.....	30
Normas Nacionales de Política Pública.....	32
Normas Nacionales vigentes sobre AICMA.....	33
Normas Nacionales vigentes de apoyo a la AICMA para garantizar a las víctimas el goce efectivo de derechos.....	33
2.2 ASPECTOS GENERALES DE LA SITUACIÓN MUNDIAL, EN COLOMBIA Y SANTANDER.....	37
3. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y GRUPO POBLACIONAL... 43	
LA INSTITUCIÓN EN EL CONTEXTO LOCAL	
FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR	
MISIÓN.	
VISIÓN.	
HISTORIA DEL PROGRAMA DE MINAS ANTIPERSONAL.	
4. CARACTERIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA.....	47
4.1. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL.....	47
4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.....	51
4.3. OBJETIVOS.....	52
GENERAL.	
ESPECÍFICOS.	
4.4. DISEÑO METODOLÓGICO DE INTERVENCIÓN.....	52
4.4.1. Reconocimiento y Análisis del Campo.....	53
OBJETO DE INTERVENCIÓN.	
SUJETO DE INTERVENCIÓN.	

4.4.2.	Establecimiento de Estrategia y Objetivos.....	53
4.4.3.	Interacción con el Sujeto e intervención al Objeto.....	54
4.4.4.	Evaluación.....	60
4.5.	DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA.....	60
4.5.1.	Reconocimiento y Análisis del Campo.....	60
4.5.2.	Establecimiento de Estrategia y Objetivos.....	61
4.5.3.	Interacción con el Sujeto e intervención al Objeto.....	62
4.6.	ROL DE LA TRABAJADORA SOCIAL.....	65
5.	EVALUACIÓN.....	67
6.	PROPUESTA PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL.....	69
6.1.	JUSTIFICACIÓN.....	69
6.2.	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	70
6.3.	MARCO LEGAL.....	72
6.4.	OBJETIVOS.....	81
6.5.	PROCESO METODOLÓGICO.....	82
	PLAN DE ACCIÓN	
7.	CONCLUSIONES.....	86
8.	RECOMENDACIONES.....	88
	BIBLIOGRAFÍA.....	89
	ANEXOS.....	92

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Fig. 1. Organigrama Institucional.....	43
Fig. 2. Etapas del Proceso Metodológico.....	52

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Plan Operativo.....	55
Tabla 2. Plan de Acción propuesto.....	84

RESUMEN

TITULO: FORTALECIMIENTO DE LA MESA TEMÁTICA DE MINAS ANTIPERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA LA ATENCIÓN EFECTIVA E INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL Y GARANTÍA DEL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS.*

AUTOR: ELIZABETH LILIANA RAMÍREZ MILLÁN**

PALABRAS CLAVE: Acción Integral contra Minas Antipersonal, Mesa Temática de Minas Antipersonal de Santander, Enfoque de Derechos, Perspectiva de Género, Enfoque Diferencial, víctima de mina antipersonal.

DESCRIPCIÓN:

Las minas antipersonal, a lo largo de la historia han sido una problemática de nivel internacional, que en el caso colombiano, ha afectado tanto a población civil como a combatientes, a hombres como mujeres, a adultos como niños, es un enemigo silencioso y sin descanso, que se ha encargado de destruir nuestro capital humano.

En los últimos años ha disminuido el reporte de accidentes con minas antipersonal, lo cual es consecuente con el trabajo que han realizado, tanto instituciones gubernamentales como organizaciones privadas, dicho trabajo en el caso de Santander se ve representado en la Mesa Temática de Minas Antipersonal, la cual fue el sujeto de intervención del proceso de práctica de la estudiante de Trabajo Social.

En el proceso de intervención, se hizo necesario analizar la problemática de las minas antipersonal a luz del Enfoque de Derechos, ya que este flagelo atenta contra todas las normas del Derecho Internacional Humanitario y vulnera los derechos tanto de las víctimas como de sus familiares, es por esto que los objetivos del presente trabajo se direccionaron a fortalecer la Mesa Temática de Minas Antipersonal, por medio de la coordinación interinstitucional, para lograr potenciar las actividades que en ella se realizan en pro de garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas de minas antipersonal y su rehabilitación integral.

*Proyecto de Grado

**Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Trabajo Social. Martha Ligia Peña Villamizar.

ABSTRACT

TITLE: STRENGTHENING THEMATIC TABLE OF MINE SANTANDER TO EFFECTIVE CARE AND COMPREHENSIVE LANDMINE VICTIMS WARRANTY AND ENJOYMENT OF YOUR RIGHTS. *

AUTHOR: ELIZABETH LILIANA RAMIREZ MILLÁN **

KEYWORDS: Comprehensive Action against Antipersonnel Mines, Mesa Thematic Santander Mine, Focus on Rights, Gender Perspective, Focus, landmine victim.

DESCRIPTION:

Antipersonnel mines, along history have been a problematic internationally level, which in the case of Colombia, has affected both civilians and fighters, men and women, adults and children, is a silent enemy without break, which was responsible for destroying our human capital.

In recent years has reduced the reporting of accidents with landmines, which is consistent with the work they have done, both government agencies and private organizations that work in the case of Santander is represented in the Thematic Mesa Mine, which was the subject of intervention practice process of Social Work student.

In the intervention process, it was necessary to analyze the problem of landmines birth rights approach, since this scourge violates all norms of international humanitarian law and violates the rights of both victims and their families, is for this reason, the objectives of this work were addressed to strengthen Thematic Mesa Mine, through interagency coordination to achieve can activities it carries out in favor of guaranteeing the effective enjoyment of the rights of victims of mines and their comprehensive rehabilitation.

* Graduation Project

** Faculty of Humanities, School of Social Work. Martha Ligia Peña Villamizar.

INTRODUCCIÓN

Siendo una problemática de magnitudes internacionales y además de vieja data, el problema de las minas antipersonal en el contexto Colombiano actualmente ha demostrado disminución en el reporte de accidentes de este tipo, suceso que responde a la efectividad de las políticas y normas que aplica el país en la Acción Integral contra las Minas Antipersonal.

Dichas acciones aún cuando tengan un marco nacional establecido, se han descentralizado permitiendo que cada departamento cuente con el apoyo del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, que en el caso del Departamento de Santander, dicho apoyo se brinda a la Secretaría del Interior de la Gobernación, la cual cuenta con el Programa de Minas Antipersonal, donde la estudiante de Trabajo Social realizó su práctica profesional, espacio en el cual se hizo un proceso de intervención con miras a fortalecer la Mesa Temática de Minas Antipersonal a la cual pertenecen representantes de instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales que trabajan con víctimas de dicho flagelo.

El presente documento cuenta con ocho capítulos así: en el primero, se encuentra el marco de referencia idóneo para acercarse a la temática, allí están contenidos los conceptos relacionados con la problemática de minas antipersonal interrelacionados con los enfoques teóricos dentro de los cuales se encuentra el enfoque de derechos, el enfoque diferencial y la perspectiva de género.

En el segundo capítulo, se muestra la situación actual de las minas a nivel nacional y del departamento de Santander, acompañada de la normatividad internacional y nacional vigente para contrarrestar la problemática ya mencionada.

En el tercer capítulo, se hace una descripción de la Secretaría del Interior de la Gobernación de Santander, con una breve descripción histórica y funcional del Programa de Minas Antipersonal.

En el cuarto capítulo, se encuentra la descripción detallada de la experiencia, en la cual se realizó el diagnóstico situacional con la respectiva justificación del proceso de intervención, lo cual permitió el establecimiento de los objetivos que se esperaban cumplir en el proceso de la Práctica Profesional de la estudiante de Trabajo Social y plantear el diseño metodológico basado en la teoría de redes para articular los esfuerzos interinstitucionales realizados en pro de las víctimas de MAP, posteriormente se definió el rol de la Trabajadora Social en dicho proceso.

La etapa de evaluación que se encuentra en el quinto capítulo, contiene una descripción de los aspectos positivos y los que obstaculizaron el proceso de intervención, así como un análisis de la experiencia desde el ámbito institucional en el cual se pone en conocimiento la disolución de la Mesa Temática de Minas Antipersonal en la cual la practicante centro su intervención y adicional una reflexión desde el ejercicio profesional en la práctica.

En el sexto capítulo, se encuentra la propuesta de intervención, que consiste crear un mecanismo que controle y vigile la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas, basada en la participación ciudadana, por medio de veedurías

ciudadanas realizadas al nuevo grupo de representación estatal para el trabajo con las víctimas, en el marco de la nueva Ley de víctimas y Restitución de Tierras en la cual se da origen a la Mesa Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal.

En el séptimo y octavo capítulo se consignaron las conclusiones y recomendaciones, las cuales aplican a todo el proceso de intervención que se realizó.

1. MARCO DE REFERENCIA

1.1. MARCO TEÓRICO

En los más de 40 años del conflicto armado interno en Colombia, se ha generado una grave crisis humanitaria y un recrudecimiento del sufrimiento de la población civil, a causa de los métodos y medios usados por los diferentes actores armados para su accionar hostil, ya que estos no muestran respeto entre las personas que participan y las que no participan en estos hechos.

Lo anterior se evidencia en las constantes violaciones de los derechos humanos que se cometen en el conflicto, como son; la toma de rehenes, reclutamiento de menores, ejecuciones masivas, desplazamiento forzoso, desaparición forzada y uso de minas antipersonal, entre otras.

Debido a esta degradación del conflicto armado interno en Colombia, se intensificó la fabricación local, el uso de minas antipersonales y otros artefactos explosivos improvisados.

Es por lo antes dicho que para analizar, comprender e intervenir la problemática de las minas antipersonal y el impacto que ésta genera de manera específica a cada persona, es vital ubicarse teóricamente en el marco de los Derechos Humanos con Enfoque de Derechos, reconociendo a las víctimas como sujetos de derechos con poder jurídico y social para exigir más allá de la asistencia estatal.

Por lo anterior se incorpora el enfoque de derechos, el cual permite observar como estas armas violan los derechos más fundamentales de la humanidad, pues su costo tanto de pérdidas de vidas humanas, como de oportunidades de desarrollo de los pueblos, supera excesivamente su limitado valor militar.

De manera complementaria, se tiene la necesidad de incorporar la Perspectiva de Género que permite identificar el impacto que tiene la problemática tanto en hombres como en mujeres a razón de su género y sus roles establecidos socialmente, lo cual puede incidir de igual manera en la desigualdad que pueda existir en la rehabilitación integral de la mujer.

Adicionalmente, se hace mención del Enfoque Diferencial, que busca una rehabilitación integral que responda a las realidades, necesidades e individualidades de cada una de las víctimas de minas antipersonal.

1.1.1 Derechos Humanos: Enfoque de Derechos.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual fue adoptada en 1948, la cual es una promesa de dignidad y justicia para todos y todas, están contenidos los *Derechos Humanos* (en adelante DDHH), que se definen como:

“Reivindicaciones de unos bienes primarios considerados de vital importancia para todo ser humano, que concretan en cada época histórica las demandas de libertad y de dignidad. Estas reivindicaciones van dirigidas en primera instancia al Estado, y están legitimadas por un sistema normativo o simplemente por el reconocimiento de la comunidad internacional”³.

Los Derechos Humanos contienen los principios de universalidad, igualdad, no discriminación, interdependencia, indivisibilidad e inalienabilidad, los cuales afirman y enuncian valores como la libertad, la paz, la solidaridad y el respeto, y constituyen la base fundamental para conseguir un desarrollo que busca el pleno ejercicio de los derechos humanos.

³ PAPACCHINI, A. (1997). *Filosofía y derechos humanos*. (3ra. Ed. p. 43). Santiago de Cali. Editorial Universidad del Valle.

Históricamente, se da preponderancia a los derechos civiles y políticos considerados como “fundamentales”, los cuales son de aplicación inmediata y habilitan para ejercer acciones (jurídicas) que garanticen su efectividad (son tutelables), posteriormente se dio el avance de las reivindicaciones político sociales y el reconocimiento de nuevas situaciones socio-económicas y ambientales injustas, durante el siglo XX aparecen los derechos económicos, sociales y culturales denominados de segunda generación, y los derechos colectivos llamados de tercera generación, todo entendido como un proceso de ampliación del contenido jurídico de la dignidad humana⁴.

Seguidamente se procede a nombrar los derechos violados por la problemática de las minas antipersonal según el PAICMA:

El derecho a la vida, integridad física y bienestar socioeconómico en sentido amplio, lo cual incluye las limitaciones o privación de:

- Adecuada alimentación, medios para producir alimentos o acceder a agua potable.
- Nivel de vida adecuado para la salud mental y psicológica sin la presencia de miedo.
- Acceso a educación y condiciones de trabajo favorables y seguras.
- Adecuada vivienda y procesos de retorno seguros (en caso de desplazamiento forzado o refugiados).
- Libertad de movimiento y libertad de asociación.
- Participación política.
- Acceso equitativo a servicios públicos y participación en la vida religiosa y cultura de las comunidades.⁵

En concordancia con los DDHH, el *enfoque derechos* considera que: “no se trata solo de personas con necesidades, que reciben beneficios asistenciales o

⁴ FERNANDEZ- ARMESTO, Felipe. Breve Historia de la Humanidad. Ediciones B, S.A., Barcelona, 2005. Citado por JIMENEZ, William. El enfoque de los derechos humanos y las Políticas Públicas. Bogotá. 2007.

⁵ PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2009). Publicación del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Bogotá D.C.:Autor. p 25.

prestaciones discrecionales, sino de titulares de derechos que tienen el poder jurídico y social de exigir del Estado ciertos comportamientos”⁶.

Los principales aportes a las estrategias de desarrollo que hace el enfoque de derechos son “la vinculación de los derechos con la entrega de poder a los sectores más empobrecidos y el fortalecimiento de los mecanismos de responsabilidad mediante el uso de “infraestructura institucional” internacional y nacional existente en el ámbito de los derechos humanos”⁷. De igual manera este enfoque en las políticas y estrategias de desarrollo considera:

“el Derecho Internacional sobre los Derechos Humanos como un marco conceptual aceptado por la comunidad internacional, capaz de orientar el proceso de formulación, implementación y evaluación de políticas en el campo del desarrollo, y como una guía para la cooperación y la asistencia internacionales respecto a las obligaciones de los gobiernos donantes y receptores, el alcance de la participación social y los mecanismos de control y responsabilidad que se necesita a nivel local e internacional”⁸.

Lo conveniente de tomar en cuenta el enfoque de derechos tanto en el análisis e intervención de la temática de las minas antipersonal, como del planteamiento de la acción integral, es que éste rompe con la manera como se acostumbra a concebir los derechos humanos según su clasificación tradicional basada en las tres generaciones de derechos. En la Acción Integral contra Minas Antipersonal, éste enfoque según Horwood, se define como la “plataforma conceptual para el proceso del Desarrollo Humano, el cual se basa normativamente, en los estándares internacionales de DDHH y se dirige, operacionalmente, a promoverlos y protegerlos”⁹.

⁶ CEPAL. Revista No. 88. Abril de 2006. p.40. Citando a: Aslop, R y A. Norton (2004): Power, Rights and Poverty Reduction, Washington, D.C., Banco Mundial, julio.

⁷ ABRAMOVICH, Víctor. Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. En. Revista de la CEPAL. Abril 2006. no.88. p. 38

⁸ Ibid., p. 35

⁹ PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2009). Publicación del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Bogotá D.C.:Autor. p. 24.

En el planteamiento de ésta acción integral se denota el interés que el Estado Colombiano ha tenido en combatir el impacto de las minas antipersonal, por el hecho de generar actividades de prevención y mitigación. Estas actividades están basadas en el *Enfoque de Derechos*, el cual:

Constituye uno de los principios centrales que rigen la Política Nacional de Acción contra Minas Antipersonal. Busca la superación de las desventajas y obstáculos derivados tanto de la presencia, como de los accidentes, por MAP, MUSE Y AEI, y que impiden el acceso a los derechos fundamentales de las comunidades afectadas y de las víctimas. El propósito es garantizar el goce efectivo de sus derechos en condiciones similares a las del resto de los ciudadanos. Entre otros, el enfoque de derechos tiene como colorarios para el diseño de políticas públicas: (i) que se realiza en función de los derechos de las comunidades afectadas y las víctimas de MAP, MUSE Y AEI, y con el propósito de garantizar su efectividad, más que atendiendo a la oferta institucional de prestación de servicios; (ii) que incorpora herramientas e indicadores de seguimiento que permiten medir los avances en el goce efectivo de los derechos de la víctimas hasta su inclusión socioeconómica; (iii) que atiende a las características específicas de cada grupo de población y promueve, por tanto, su participación en las decisiones de política¹⁰.

1.1.2 Género: Perspectiva de Género.

El género permite comprender cualquier sujeto social cuya construcción se apoye en la significación social de su cuerpo sexuado con la carga de deberes y prohibiciones asignadas para vivir, y en la especialización vital a través de la sexualidad.

En base a esto el género implica:

- Las acciones y creaciones del sujeto, su hacer en el mundo.
- La intelectualidad y la afectividad, los lenguajes, las concepciones, los valores, el imaginario y las fantasías, el deseo del sujeto y su subjetividad.
- La identidad del sujeto o autoidentidad en tanto ser de género: percepción de sí, de su corporalidad, de sus acciones, sentido del yo, sentido de

¹⁰ PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2009). Publicación del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Bogotá D.C.:Autor. P 159.

pertenencia, de semejanza, de diferencia, de unicidad, estado de la existencia en el mundo.

- Los bienes del sujeto: materiales y simbólicos, recursos vitales, espacio y lugar en el mundo.
- El poder del sujeto, definido como la capacidad para vivir, relacionarse con otros, posición jerárquica: prestigio y estatus, condición política, estado de las relaciones de poder del sujeto, oportunidades.
- El sentido de la vida y los límites del sujeto.¹¹

Por lo anterior, se requiere aplicar una *Perspectiva de Género*, la cual permite analizar y comprender la condición femenina y la situación de las mujeres, y lo es también para analizar la condición masculina y la situación vital de los hombres.

Ésta perspectiva plantea que el género es una construcción simbólica y contiene atributos asignados a las personas a partir del sexo. Se trata de características biológicas, físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, jurídicas, políticas y culturales.

La Perspectiva de Género tiene como principal postulado que el género es algo construido por la cultura, de igual manera incluye los siguientes postulados:

- Hay una esencial igualdad entre los géneros, aunque existe una diferencia cultural entre hombre y mujer, que ha sido usada para oprimir al “sexo débil”, colocándolo en situación de desventaja en relación con el hombre.
- Que la manera de liberarse de esta opresión es necesario que la mujer compita con el hombre y gane en el mundo profesional, aunque para esto abandone su maternidad, incluso debe lograrse una fluidez de papeles hasta el punto de que sean intercambiables (mujer-calle, hombre-hogar).
- Los géneros, incluyendo hombres y mujeres de tendencias sexuales diversas, son también iguales y se asigna a su tendencia una categoría

¹¹ LAGARDE, Marcela. “El género”, fragmento literal: “la perspectiva de género”, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Ed. Horas y HORAS. España. 1996. p. 13-38.

sustantiva, al punto de que se habla de que esa tendencia provoca ciertos derechos humanos.¹²

Por todo esto es que los hombres, las mujeres, los niños y las niñas se ven afectados y reciben asistencia de diferentes maneras. Se tienen por objeto ayudar a que las perspectivas de género se incorporen a los programas de las Naciones Unidas relativos a las minas. Es de esperar que ese esfuerzo, emprendido para facilitar la aplicación de la política de incorporación de la perspectiva de género y de la paridad entre los géneros a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, contribuya a que los programas relativos a las minas evolucionen de una manera más eficaz, económica y culturalmente adecuada¹³.

Dado que los hombres y mujeres pueden verse afectados de diferente manera por las minas y las municiones y artefactos explosivos sin detonar, se prepararon Directrices Nacionales en Camboya para planificar y supervisar las actividades relativas a las minas, garantizando la participación de uno y otro sexo. Las Directrices abordan directamente los problemas de género para lograr que los inspectores y planificadores accedan a las mujeres y los hombres y recaben e integren sus opiniones sin ningún prejuicio.¹⁴

¹² GARZA MEDINA, Luis. Teoría de Género: Visión Crítica de sus postulados y objetivos. [en línea]. Esposableesperanza. Marzo 20 de 2010. Recuperado el 13 de Junio de 2012, en http://www.esposableesperanza.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1664:teoria-de-genero-vision-critica-de-sus-postulados-y-objetivos-luis-garza-medina&catid=31:1-que-es-la-ideologia-de-genero&Itemid=19

¹³ Puede ampliarse la información sobre este asunto en Naciones Unidas, "Incorporación de una perspectiva de género en las actividades de mantenimiento de la paz: informe del Secretario General", 13 de febrero de 2003 (A/57/731); y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Gender Approaches in Conflict and Post-Conflict Situations* (Nueva York, 2003).

¹⁴ UNITED NATIONS MINE ACTION SERVICE. (s.f). Recuperado el 1 de Octubre de 2011, en www.mineaction.org/downloads/spanish%20guidelines.doc.

1.1.3 Enfoque Diferencial.

El cual es “un método de análisis que toma en cuenta diversidades e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población, además este análisis de realidad pretende hacer visibles las diferentes formas de discriminación contra aquellas personas consideradas diferentes”¹⁵.

Este enfoque contiene los principios de:

- Igualdad: la cual busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre la igualdad real y efectiva.
- De derechos: lo que significa que la política sea entendida como instrumento para la realización del derecho partiendo del hecho de que el derecho de la persona tiene su correlato en el contenido de la obligación del estado, el cual tiene que edificar respuestas que respondan a las necesidades de las poblaciones.
- Equidad: que tiene en cuenta la necesidad de construir respuestas que reconozcan la existencia de diferencias injustas y evitables en términos de oportunidades y posibilidades de ejercer plenamente la autonomía entre grupos, estamentos sociales y los distintos grupos humanos (superación de inequidades en cuanto a clase social, etnias, identidades de género, raza, territorios, orientaciones sexuales).
- Participación Social e Inclusión: se promueve la ciudadanía plena a través del ejercicio de una democracia cotidiana, que garantiza plena libertad a los ciudadanos para participar de manera incidente en la definición y ejecución de las políticas públicas, esto es, para discutir sobre los problemas que les afectan y sobre las necesidades aplazadas.¹⁶

Dicho de otra manera este enfoque busca evidenciar las condiciones y/o situaciones de desigualdad que respaldan la necesidad de intervenciones que

¹⁵ SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ.D.C. (Enero 6 de 2010). Recuperado el 26 de Septiembre de 2012, de <http://es.scribd.com/doc/32294681/ENFOQUE-DIFERENCIAL>.

¹⁶ Ibid.

mitiguen las condiciones de discriminación y transformen las circunstancias de vulneración teniendo en cuenta la diversidad y la probable desventaja.

Dadas las características o situaciones específicas de las víctimas de minas antipersonal, se hace necesario incorporar el *Enfoque Diferencial* en la asistencia a las víctimas, de igual manera se debe tener presente que la característica indiscriminada de las minas antipersonal, es que no diferencia entre un civil y un combatiente, entre un menor y un adulto, el rasgo común es que ambos son personas, por esto se debe tratar de forma igualitaria a personas en situaciones afines y las personas que se encuentren en situaciones diferentes deben ser tratadas de manera diferente conforme a la diferencia.

Lo anterior lleva a pensar que no es suficiente una política pública basada en el enfoque de derechos, por lo cual el enfoque diferencial tiene aplicabilidad a la problemática de las minas antipersonal porque:

Reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad y que las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia, y reparación integral deberán contar con dicho enfoque.

Por lo tanto, el Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo, como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas del desplazamiento forzado¹⁷

Finalizando este apartado teórico se menciona que para la rehabilitación integral de las víctimas de MAP, MUSE y AEI ó para cualquier esfuerzo, análisis e intervención adicional para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas, es pertinente tener en cuenta este marco, ya que las minas y los restos

¹⁷ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PNUD. (Agosto – Septiembre de 2011). El ABC de la ley de víctimas. *Hechos de PAZ*. Número 61, EDICIÓN ESPECIAL.

explosivos de guerra constituyen una importante amenaza para la vida, el bienestar y el desarrollo económico de las personas y las comunidades de más de 40 países¹⁸.

1.2. MARCO CONCEPTUAL.

Para lograr un claro y amplio entendimiento de la problemática de de Minas Antipersonal, se deben conocer algunos términos y sus respectivas definiciones interconectadas para mejorar su comprensión.

Se define *Mina Antipersonal* (en adelante MAP) como “un artefacto que explota por la presencia, cercanía o contacto de una persona y puede incapacitar, lesionar, o matar a una o más personas”.¹⁹

De igual manera, se define a *Munición sin Explotar* (en adelante MUSE) como “munición explosiva que ha sido cargada, su fusible colocado, armada o, por el contrario preparada para su uso o ya utilizada. Puede haber sido disparada, arrojada, pero permanece sin explotar debido ya sea a su mal funcionamiento, al tipo de diseño o a cualquier otra razón”.²⁰

Adicional se define a *Artefacto Explosivo Improvisado* (en adelante AEI) como:

Artefacto fabricado de manera artesanal, diseñado con el propósito de causar la muerte o daño físico utilizando el poder de una detonación. Según su objetivo táctico, pueden ser producidos con diferentes tipos de materiales,

¹⁸ En el *Landmine Monitor Report 2004: Toward a Mine-Free World* (New York, Human Rights Watch, noviembre de 2004) se indica que hay un total de 83 países y territorios afectados por la presencia de minas. Se han establecido programas de las Naciones Unidas en más de 30 de esos países y territorios, empezando por el Afganistán en 1989 y Camboya en 1992. Las minas producen repercusiones en la vida de un número considerable de personas de unos 40 países.

¹⁹ PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2009). Publicación del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Bogotá D.C.:Autor. p. 164.

²⁰ Ibid., p. 165.

iniciadores, tamaños y contenedores. Para su fabricación se emplean explosivos comerciales, militares, artesanales o componentes de algún tipo de munición. Típicamente están compuestos por una carga explosiva, un detonador y un sistema de iniciación, pero pueden ser concebidos en combinación con químicos tóxicos, toxinas biológicas, material radioactivo y/o elementos generadores de metralla.²¹

Una vez definido este asesino silencioso, se obtiene una somera idea de las consecuencias que trae esto para la población Colombiana incluidos civiles y militares.

Por lo anterior y de acuerdo con la normatividad y jurisprudencia nacional e internacional sobre violaciones de Derechos Humanos (DD.HH.) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), son *víctimas de MAP, MUSE Y AEI*:

Aquellas personas de la población civil o miembros de la fuerza pública que hayan sufrido perjuicios en su vida, su integridad personal, incluidas lesiones físicas o psicológicas, sufrimiento emocional, así como el menoscabado de sus derechos fundamentales, pérdida financiera o deterioro de sus bienes, como consecuencia de actos y omisiones relacionados con el empleo, almacenamiento, producción o transferencia de MAP, MUSE Y AEI. Esto es, se entiende por víctima a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido un daño real, concreto y específico, cualquiera sea la naturaleza de éste, pudiendo ser víctima el cónyuge, compañero o compañera permanente y los familiares de la víctima directa que hubieren sufrido también un daño derivado de la explosión o empleo de MAP, MUSE Y AEI.²²

Es de resaltar que la población más afectada por MAP, MUSE Y AEI, es la que habita en las zonas rurales ya que en sus actividades diarias en el campo, en la búsqueda de agua, en el camino al mercado o a la escuela, decenas de personas han resultado muertas o amputadas por estas armas, lo que obligó a los campesinos a interrumpir sus actividades agropecuarias, afectando gravemente su producción y autoabastecimiento.

Cuando una persona sobrevive a un accidente con minas, debe seguir la *ruta de atención integral de víctimas de MAP, MUSE y AEI* que se describe como “cinco etapas a las que tienen derecho las víctimas de MAP, MUSE Y AEI en Colombia,

²¹ Ibid., p. 151.

²² Ibid., p. 172.

estas son: prehospitalaria; de urgencias y hospitalaria; de rehabilitación médica física y psicológica; atención continuada; y, reintegración psicosocial, escolar y laboral”.²³

Las minas antipersonal aun cuando son armas prohibidas continúan causando muerte y destrucción en gran parte del territorio Colombiano, son una trágica herencia que perdurará por muchos años más, porque una mina bajo tierra puede explotar después de mucho tiempo de su siembra.

Consecuentemente su uso es una violación directa al *Derecho Internacional Humanitario* (en adelante DIH), el cual es:

Es un conjunto de normas internacionales de origen convencional y consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicado en los conflictos armados, internacionales o no, que limita, por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos (modos) y medios (armas) de hacer la guerra y que protege a las personas y los bienes afectados real o probablemente. Inicialmente, estaba compuesto por dos ramas distintas, el Derecho de la Haya y el Derecho de Ginebra. La primera comprende las normas que regulan los medios y métodos de combate mientras que la segunda son las normas dirigidas a la protección de las víctimas de los conflictos armados. Es a partir de 1968, con la Resolución 2444 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el respeto de los Derechos Humanos en los conflictos armados, y especialmente con la aparición de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra en 1977, cuando se produce una convergencia entre ambos grupos de normas al ponerse de manifiesto que para proteger con mayor eficacia a las víctimas (los heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra, población civil y, por extensión, los bienes culturales, los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y el medio ambiente natural) es preciso limitar el uso de la fuerza estableciendo reglas sobre la conducción de las hostilidades.

Tradicionalmente, se le ha llamado derecho de la guerra pero la evolución histórica de estas normas ha hecho que su contenido y su finalidad sean mucho más amplios de lo que lo eran inicialmente. Actualmente puede denominarse Derecho Internacional Humanitario (DIH) como término

²³ Ibid., p. 162.

equivalente de gran tradición y aceptación universal que tiene como referencia inmediata la protección de las víctimas²⁴.

Por la situación expuesta previamente, en Colombia se creó la *Acción Integral contra Minas Antipersonal* (en adelante AICMA), que se describe como:

Conjunto de actividades que tienen por objeto reducir el impacto social, económico y ambiental de las Minas Antipersonal (MAP), de las Municiones sin Explotar (MUSE) y de los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). La AICMA en Colombia considera cinco componentes:

- a) Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal, (en adelante ERM): Proceso que promueve entre los grupos de riesgo la adopción de pautas de comportamiento más seguras y, adicionalmente, establece un vínculo entre las comunidades afectadas, los diferentes componentes de la AICMA y otros sectores. En Colombia, los estándares nacionales establecen tres elementos de la ERM: difusión de información pública, educación y capacitación, y enlace con la comunidad
- b) Desminado Humanitario: Actividades conducentes a la eliminación de los peligros derivados de minas y municiones sin explotar, como el estudio técnico, el levantamiento cartográfico, la remoción, el señalamiento de zonas minadas, la documentación posterior al desminado, el enlace con la comunidad en materia de actividades relativas a las minas y la entrega de terrenos despejados. Por su lado, el Desminado Militar hace relación a la destrucción de los artefactos explosivos en mención dentro de las operaciones militares con el propósito de brindar movilidad a las tropas (lo cual implica la posibilidad de que no se destruyan todos los artefactos que haya en el camino).
- c) Asistencia Integral a Víctimas (AIV): Se refiere a toda ayuda, socorro, consuelo y apoyo proporcionado a las víctimas (incluidos los sobrevivientes) con el objetivo de reducir las complicaciones médicas y psicológicas inmediatas y a largo plazo causados por su trauma. En Colombia, el proceso incluye la rehabilitación física, psicológica, la atención psicosocial, la inclusión socioeconómica y la reparación, además tiene como propósito garantizar el goce efectivo de sus derechos.
- d) Destrucción de arsenales almacenados.
- e) Cabildeo contra la utilización de Minas Antipersonal (MAP).²⁵

²⁴ CRUZ ROJA ESPAÑOLA. (s.f). Recuperado el 1 Octubre de 2011, de http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878.12647036&_dad=portal30&_schema=PORTAL30

²⁵ PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2009). Publicación del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Bogotá D.C.:Autor. p. 149.

2. CONTEXTO GENERAL Y ESPECÍFICO

2.1 DISPOSICIONES LEGALES.

La positivación de los derechos humanos ha abierto espacios institucionales que permiten a los sujetos sociales convertirse en sujetos de derecho, dando instrumentos para su exigibilidad y consecuente vigencia; por esta razón, los marcos jurídicos se reconocen como instrumentos que pueden ser efectivos para revertir la desigualdad real. Por consiguiente, el derecho se visualiza como un mecanismo de integración social que fomenta el establecimiento de normas de convivencias legales sometidas a la libre argumentación y contra argumentación, contribuye así, al desarrollo e internalización de una cultura democrática.

El ordenamiento jurídico colombiano ha recogido la necesidad de desarrollar instrumentos de política pública que le permitan al Estado cumplir con los compromisos adquiridos como Estado Parte de la Convención de Ottawa y garantizar así a las víctimas el goce efectivo de sus derechos.²⁶

La base política de la Acción contra Minas está planteada desde la perspectiva del Derecho Internacional Público y Desarrollo Humano. El Desarrollo es un derecho inalienable a partir del cual todos los demás Derechos Humanos y las libertades fundamentales pueden ser alcanzados. Por definición, el Desarrollo Humano es el proceso mediante el cual se ofrecen mayores oportunidades a la gente para elegir, lo que implica dos aspectos:” la formación de capacidades humanas tales como; un mejor estado de salud, conocimientos, destrezas y el uso que la gente hace de

²⁶ CONPES 3567. (Febrero de 2009). Política Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefactos Explosivos Improvisados. P. 15.

las capacidades adquiridas para el descanso, la producción o las actividades culturales, sociales y políticas.²⁷

Normas del Derecho Internacional Público:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948:** Es el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deber esforzarse, a fin de que tanto individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.
- **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. 1989.** En la cual se estipula en los Arts. 38 y 39, que acorde a las obligaciones dimanadas del DIH de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medias posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado, igualmente adoptarán las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.²⁸
- **Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa). 1997.** La cual los Estados Parte asumen creyendo necesario hacer sus mejores esfuerzos para contribuir de

²⁷ PNUD, 1990. Citado en Propuesta de estructura general del documento de política de largo plazo en Acción Integral contra Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE). Versión. 6.0. Septiembre 15 de 2008.

²⁸ UNICEF (s.f). Recuperado el 24 Septiembre de 2011, en <http://www.unicef.org>.

manera eficiente y coordinada a enfrentar el desafío de la remoción de minas antipersonal colocadas en todo el mundo, y a garantizar su destrucción, deseando realizar sus mejores esfuerzos en la prestación de asistencia para el cuidado y rehabilitación de las víctimas de minas, incluidas su reintegración social y económica.²⁹

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2006.** Su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
- **Convenio IV de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. 1949.** La cual en su Art.3 del Título I establece que en caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1). Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

²⁹ NACIONES UNIDAS. 2007. Recuperado el 3 de Junio de 2012, en http://www.cinu.org.mx/temas/asun_hum/conv_ottawa.htm

- 3.. los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios.³⁰

Normas Nacionales de Política Pública³¹:

- **Constitución Política de Colombia de 1991.** Según la cual el Estado debe asegurar a los habitantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
- **CONPES, Política Nacional de Acción contra Minas. 2009-2019.** La formulación de una Política de largo plazo pretende ofrecer una solución duradera en términos de restablecimiento de los derechos de las víctimas, su inclusión socioeconómica y la restitución de las condiciones de seguridad requeridas para el desarrollo económico y social de las comunidades afectadas. Esta política tiene como principios la introducción de un enfoque diferencial de derechos en las actividades relativas a minas y el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado colombiano con la comunidad internacional, en el marco de la Convención de Ottawa.

Esta política se centra en “que el desarrollo humano, socioeconómico y sostenible de las comunidades no se vea obstaculizado por la contaminación del territorio con MAP, MUSE y AEI; y plantea 4 objetivos específicos que apunta a: que la coordinación efectiva de la AICMA a nivel nacional y territorial permita orientar intervenciones oportunas y sostenibles; que Colombia cuente con la capacidad institucional para contener la contaminación y desminar el territorio con MAP y MUSE; que las

³⁰COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, 2011. Recuperado el 7 de Junio de 2012, en <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>

³¹ GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. (Julio de 2011). *Guía Técnica Territorial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal*. (1ra. Ed.) p. 27.

comunidades estén en capacidad de gestionar el riesgo por minas antipersonal, y que las víctimas de MAP, MUSE y AEI surtan exitosamente el proceso de reparación, rehabilitación física, y psicológica e inclusión socioeconómica.³²

Normas Nacionales vigentes sobre AICMA:

- **Ley 554 de 2000.** Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción.
- **Ley 759 de 2002.** Por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia del uso de las Minas Antipersonal.
- **Decreto 2150 de 2007.** Por el cual se crea un Programa Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República: Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

Normas Nacionales vigentes de apoyo a la AICMA para garantizar a las víctimas el goce efectivo de derechos:

- **Ley 100 de 1993.** Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 361 de 1997.** Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.** Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la

³² DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. 2009. Recuperado el 18 de Junio de 2012, en <http://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/Subdireccion/Conpes/3567.pdf>

eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Hace referencia a los derechos de las víctimas civiles de la violencia política en el marco del conflicto armado interno.

- **Ley 1098 de 2006.** Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Decreto 3990 de 2007.** Por el cual se reglamenta la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga; se establecen las condiciones de operación del aseguramiento de los riesgos derivados de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, eventos catastrófico y terroristas, las condiciones generales del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT; y se dictan otras disposiciones entre las que contempla la Atención Integral a las Víctimas de MAP, MUSE y AEI .
- **Decreto 1290 de 2008.** Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía administrativa para las víctimas de los Grupos Armados Organizados al margen de la Ley.
- **Ley 1346 de 2009.** Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- **Decreto 2973 de 2010.** Por el cual se fijan los criterios para la prestación de los servicios de rehabilitación física y mental a las víctimas de la violencia política y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1438 de 2011.** Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1448 de 2011.** Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. En lo referente a la temática de Minas Antipersonal³³:

³³ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (s.f). Recuperado el 1 Marzo de 2012, en http://www.leydevictimas.gov.co/#!_normatividad.

ARTÍCULO 149. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN. F) Fortalecimiento técnico de los criterios de asignación de las labores de desminado humanitario, el cual estará en cabeza del Programa para la Atención Integral contra Minas Antipersonal.

ARTÍCULO 160. DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS. El Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas estará conformado por el siguiente programa: Programa Presidencial de Atención Integral contra minas antipersonal.

ARTÍCULO 181. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS. 3. A la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual.

ARTÍCULO 189. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONALES, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS. Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados tendrán derecho a la reparación integral. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados tendrán derecho a recibir de manera gratuita y por el tiempo definido según criterio técnico-científico tratamiento médico, prótesis, órtesis y asistencia psicológica, que garanticen su plena rehabilitación. Parágrafo. El reconocimiento y pago del tratamiento de que trata el presente artículo, se hará por conducto del Ministerio de la Protección Social con cargo a los recursos al Fondo de Solidaridad y

Garantía del Sistema General de Seguridad Social en salud, FOSYGA, subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito, salvo que estén cubiertos por otro ente asegurador en salud y dando cabal cumplimiento y desarrollo al Título III de la Ley 1438 de 2011.

Cuando se lee cuidadosamente esta legislación, que se ha creado a nivel internacional y nacional hace más de cuatro décadas, se puede llegar a pensar que el impacto de la problemática de las minas antipersonales ha ido disminuyendo en Colombia, hecho que se contrapone a la realidad del país, puesto que para la reparación integral que se pretende dar a las víctimas, se requiere que el país este en postconflicto, el cual es un punto inexistente, demostrando así que para reparar las víctimas de MAP, MUSE y AEI hace falta mucho más que una normatividad amplia y bien planteada, se requiere que las instituciones estatales realicen un trabajo mancomunado que permita que sus acciones estén acordes y hagan cumplir la legislación al respecto, de igual manera, los ciudadanos deben entender la responsabilidad que se tiene en ser solidarios e incluyentes con las víctimas, que en muchas ocasiones también sufren el desplazamiento forzado, lo cual reduce las oportunidades de restablecer los derechos a esta población.

Lo anterior se hace visible en la inquietud que planteo la Campaña Colombiana contra Minas (CCCM) al gobierno nacional para que:

En la implementación de la ley de víctimas y restitución de tierras se haga un esfuerzo para ampliar el reconocimiento de aquellos colombianos que han sido afectados por la utilización de MAP/MUSE/AEI y en un comunicado público, la CCCM sostiene que *“en estos doce años de trabajo en Colombia, hemos observado con preocupación que las víctimas de MAP/MUSE/AEI no han sido priorizadas en la atención y en la inversión de recursos por parte del Estado”*. Por lo que sugieren que en la implementación de la ley de víctimas y

tierras se adelante un “esfuerzo mancomunado” entre Gobierno, organizaciones de víctimas y ONG, con el fin de superar “el alto nivel de desprotección” con que las víctimas han sido confrontadas.

Además, se hace un llamado para que sea “toda la sociedad” quien ejerza la veeduría a la institucionalidad pública para que cumpla con sus responsabilidades. Entre las recomendaciones hechas por la entidad se incluye capacitación y organización para que los movimientos de víctimas lideren esfuerzos para defender sus derechos. Asimismo, se advirtió que “Los funcionarios del Estado deben comprometerse a cumplir y a tomar conciencia de que las decisiones que toman afectan la construcción de país”³⁴

2.2 ASPECTOS GENERALES DE LA SITUACIÓN MUNDIAL, EN COLOMBIA Y SANTANDER.

Históricamente, el uso de las minas antipersonal, tal y como se les conoce hoy en el mundo, se remonta a la Primera Guerra Mundial durante la que soldados alemanes enterraban casquetes de artillería rellenos de pólvora o dinamita con un detonador a ras de tierra para detener el avance de tanques franceses y británicos. Debido al tamaño de las primeras minas resultaba relativamente fácil y seguro para las fuerzas enemigas entrar en los campos minados y recuperar las armas para uso propio. Lo anterior condujo al desarrollo de las minas antipersonal, artefactos más pequeños y difíciles de manipular cuyo fin era proteger las minas antitanque.³⁵

³⁴ Afectados por minas antipersona no están incluidos en la Ley de Víctimas [en línea]. ELESPECTADOR.COM. Bogotá, 26 de Abril de 2012. Recuperado el 1 de Agosto de 2012, en <http://www2.cromos.com.co/noticias/paz/articulo-338824-afectados-minas-antipersona-no-estan-incluidos-ley-de-victimas>

³⁵ El Comité Internacional de la Cruz Roja define las minas antitanque como “más grandes que las minas antipersonal, contienen entre 2 kilogramos y 9 kilogramos de explosivo, siendo necesaria una presión de 100-300 kilogramos, en Comité Internacional de la Cruz Roja, “Prohibición de las minas antipersonal: Tratado de Ottawa explicado”, Ginebra: Suiza, 1998, p. 5. Recuperado el 22 de Febrero de 2012, en <http://www.unicef.org.co/Minas/mina1.pdf>

Las minas antipersonal han sido usadas por ejércitos y grupos de actores no-estatales en Angola, Mozambique, Sudán, Camboya, Nicaragua, Afganistán, Ecuador, Perú, Guatemala, Chechenia, Chile, Egipto, Bosnia, Kosovo, El Salvador y Colombia, entre otros países. Desde la Segunda Guerra Mundial hasta nuestros días las minas han cumplido con la tarea de desmoralizar a las tropas enemigas y aterrorizar a los civiles. Son centinelas insomnes que no pueden ser heridos ni detectados por el enemigo y que, tarde o temprano, cobrarán una víctima. Por su bajo costo, las minas parecen ser la mejor alternativa para algunos ejércitos: armas cuya fabricación no requiere una gran infraestructura, elaboradas con materiales baratos y asequibles; soldados sin sueldo, ni pensión.

En 1993 la organización Human Rights Watch, HRW reportó una cantidad aproximada de 190 millones de minas antipersonales, producidas entre 1968 y 1993. Aunque es imposible determinar la cantidad exacta de minas antipersonal manufacturadas en el mundo la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas, ICBL estima que cada año disminuye el número de minas fabricadas.³⁶

En Colombia se ha desarrollado desde principios de 1960 un conflicto armado interno, que tuvo una etapa de recrudecimiento cuando algunos sectores comenzaron a financiarse con el narcotráfico. Este conflicto tiene como antecedente histórico “la violencia” conflicto bipartidista de la década de 1950 y de años anteriores que datan a la época colonial cuando el país siendo la Nueva Granada se independizó del régimen monárquico español.

La etapa de mayor recrudecimiento se dio entre 1988, cuando se rompieron los diálogos de paz con las guerrillas, hasta 2003 con el accionar del Estado, las

³⁶ COLOMBIA Y LAS MINAS ANTIPERSONAL. “SEMBRANDO MINAS, COSECHANDO MUERTE”. (Febrero de 2009). Esta publicación se realizó bajo el Convenio de cooperación para el desarrollo del Proyecto de educación, prevención e integración social de víctimas de accidentes por minas antipersonal, celebrado entre el Ministerio de Comunicaciones de Colombia, la Embajada de Canadá y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef. Bogotá, Colombia. Septiembre de 2000.

guerrillas, los grupos de narcotráfico y paramilitares, durante el inicio de la presidencia de Álvaro Uribe.³⁷

Todos los grupos armados involucrados en el conflicto colombiano han utilizado minas antipersonal con diversos fines. Hasta la firma por parte del Estado colombiano del *Tratado para la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal* el 3 de diciembre de 1997, su ratificación mediante la Ley 554 del 14 de enero de 2000 y la aprobación por parte del Congreso Nacional de la Ley 759 del 25 de julio de 2002 por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento al Tratado, la Fuerza Pública plantó minas con fines estratégicos y defensivos tales como proteger las bases militares y la infraestructura eléctrica y de comunicaciones. Con la firma del Tratado, el Estado colombiano se comprometió, entre otras cosas, a no continuar produciendo ni sembrando estos artefactos, así como a destruir sus reservas antes del primero de Marzo de 2005. De esta forma, la Industria Militar (Indumil), de propiedad del Estado colombiano, que previamente produjo minas antipersonal, dejó de hacerlo en septiembre de 1998 y destruyó sus equipos de producción el 18 de noviembre de 1999.

Asimismo, el Estado concluyó la destrucción de sus reservas de minas el 24 de octubre de 2004, antes del plazo establecido por el Tratado.³⁸

En contraposición a las medidas adoptadas por el Estado, los grupos armados irregulares utilizan cada vez más este tipo de arma. Guerrillas y paramilitares controlan sus territorios cercando con minas a las comunidades que habitan allí. A manera de murallas invisibles o de un ‘cerco hacia adentro’, las minas antipersonales además de proteger del terror y de las masacres de grupos enemigos, sirven para confinar a una población que es sometida a las leyes y a la tributación de un grupo armado, dado que son informados sobre la ubicación de

³⁷ ACNUR. (2006). Informe Especial. CONFLICTO Y MINAS ANTIPERSONAL EN COLOMBIA. Recuperado el 1 de Agosto de 2012, en <http://www.acnur.org/pais/docs/1726.pdf?view=1>

³⁸ Ibid.

las minas y tienen que circular por corredores y espacios vigilados además son usadas por los grupos irregulares como táctica militar para detener el avance de las tropas contrarias en combates y proteger sus territorios, así como para proteger zonas con cultivos ilícitos y laboratorios, lo que denota la relación existente entre el narcotráfico y la utilización de estos artefactos.

Todo esto pasa necesariamente por la lógica de la guerra en Colombia³⁹.

De acuerdo con las estadísticas consignadas en el sistema de gestión de información del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA), en el año 2011 se reportaron un total de 538 víctimas de minas antipersonal en Colombia.⁴⁰

En el periodo 1990 – Marzo de 2012, se registraron un total de 9.786 víctimas por MAP y MUSE. De éstas, el 38% (3.695) son civiles y el 62% (6.091) miembros de la Fuerza Pública. Entre enero y marzo de 2012, se registraron un total de 131 víctimas, 65 (50%) civiles y 66 (50%) militares.

Del total de víctimas reportadas en el periodo 1990 – Marzo de 2012, el 79% (7.736) resultó herida y el 21% (2.050) murió. De los 3.695 afectados civiles, 2.967 (80%) resultaron heridos y 728 (20%) murieron. De los 6.091 miembros de la Fuerza Pública afectados, 4.769 (78%) quedaron heridos y 1.322 (22%) fallecieron. Entre enero y marzo de 2012, 55 civiles y 60 miembros de la Fuerza Pública quedaron heridos; 10 civiles y 6 miembros de la Fuerza Pública murieron.

Teniendo en cuenta las Víctimas por MAP y MUSE, según rango de edad, en el periodo 1990 – Marzo de 2012, se registraron 951 víctimas menores de edad. De éstas, el 21% (202) eran niñas, el 78% (739) niños y sobre el 1% (10) restante no se tiene información. Del total de los menores de edad víctimas, 742 (78%)

³⁹ ACNUR. (2006). Informe Especial. CONFLICTO Y MINAS ANTIPERSONAL EN COLOMBIA. Recuperado el 1 de Agosto de 2012, en <http://www.acnur.org/pais/docs/1726.pdf?view=1>.

⁴⁰ PAICMA. 2012. Recuperado el 1 de abril de 2012, en <http://www.accioncontraminas.gov.co/Paginas/victimas.aspx>.

resultaron heridos en el accidente, y 209 (22%) murieron. Entre enero y marzo de 2012, 27 menores de edad resultaron heridos a consecuencia de minas antipersonal (12 niñas y 15 niños) y 5 niños fallecieron.

En el país 31 de los 32 departamentos y el Distrito Capital presentaron algún tipo de evento con minas antipersonal. Igualmente, en el 65% de los municipios del país se registró algún evento.

Los cinco departamentos con mayor número de víctimas entre 1990 y junio de 2012, son Antioquia 2.213 (22%), Meta 979 (10%), Caquetá 768 (8%), Norte de Santander 701 (7%) y Nariño 645 (6%).

Los cinco municipios con mayor número de víctimas entre 1990 y junio del 2012, son Tame (327), Vistahermosa (290), San Vicente (221). Puerto Rico (201) y Ituango (199).

El departamento de Santander, históricamente ha estado impregnado de un conflicto territorial tanto de grupos insurgentes como de extrema derecha, que han dejado desolación, muerte y desplazamiento forzado. Situación que se ha alimentado de la presencia de cultivos ilícitos en lugares apartados del departamento, originando una alianza entre el poder de las armas y el dinero del narcotráfico.

En cuanto a la temática de minas antipersonal, entre 1990 y 2010 se registraron 287 víctimas de MAP y MUSE. Según el PAICMA⁴¹, en el año 2010 se registraron los 2 más recientes accidentes de MAP, los cuales se presentaron en Sabana de Torres y en los cuales resultaron heridos 2 hombres mayores de 18 años.

⁴¹ PAICMA. 2012. Recuperado el 25 de octubre de 2012, en <http://www.accioncontraminas.gov.co/Paginas/victimas.aspx>.

Debido a que no hay aumento en los registros actuales de accidentes e incidentes, los esfuerzos institucionales y sociales se enfocan en las víctimas existentes y a trabajar arduamente en la prevención en riesgo de minas.

3. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y GRUPO POBLACIONAL

3.1. LA INSTITUCIÓN EN EL CONTEXTO LOCAL.

La Gobernación de Santander, es una institución pública que hace parte de la rama ejecutiva y “contempla como objetivo primordial mejorar la calidad de vida de los santandereanos fomentando la competitividad, fortaleciendo la ciencia y la tecnología y recuperando la infraestructura vial, entre otros, vitales para el desarrollo y la proyección del departamento”⁴².

La estructura organizacional de la Gobernación de Santander es:

Fig. 1. Organigrama Institucional.



Fuente: Estructura Organizacional basada en el decreto 0289, en el que se establece la estructura orgánica de la Gobernación de Santander.

⁴² GOBERNACIÓN DE SANTANDER. (s.f). Recuperado el 25 Octubre de 2012, de <http://www.santander.gov.co/>

En la estructura identificamos a la Secretaría de Gobierno, la cual desde el 2011 se denomina Secretaría del Interior que tiene como propósito fundamental “propender por el fortalecimiento Institucional de las Administraciones Municipales, promover la Participación Ciudadana y Comunitaria, preservar y garantizar el orden público territorial, generar escenarios de paz, seguridad y convivencia. Desarrollar de Programas de Prevención y Atención de Desastres y coadyudar en la ejecución de Proyectos de Vivienda de Interés Social para los Santandereanos”⁴³.

El programa de Minas Antipersonal, pertenece a la División de Paz y Derechos Humanos de la Secretaria del Interior de Santander, razón por la cual se hace la caracterización del área de intervención de Trabajo Social, partiendo de la estructura organizacional de la entidad a la cual se encuentra adscrito dicho programa.

FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR:

- Liderar, coordinar y organizar los programas de capacitación y asesoría que contribuyan al fortalecimiento integral de las administraciones municipales, buscando el desarrollo y la armonía en las actividades de los municipios entre sí y con el departamento.
- Orientar, planificar, coordinar, controlar y cooperar en la ejecución de actividades con los sectores público, privado y comunitario, para que consoliden el proceso de prevención y atención de desastres en el departamento.

⁴³ GOBERNACIÓN DE SANTANDER. (s.f). Recuperado el 1 Octubre de 2011, de <http://www.santander.gov.co/>

- Coordinar las políticas y planes dirigidos a la atención, preservación y control del orden público y de la seguridad ciudadana, en sus diversas manifestaciones en el departamento.
- Formular, coordinar y ejecutar las políticas y planes de acción para el cumplimiento de los procesos electorales conforme a las normas vigentes.
- Coordinar con los municipios el diseño y ejecución de programas que permitan lograr la convivencia pacífica, la tolerancia y la solución de los conflictos de sus comunidades.
- Liderar la comunicación y las relaciones del Gobierno Departamental con la Asamblea y la Contraloría del Departamento.
- Gestar, promover e impulsar todas las actividades relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario, que conduzcan a la satisfacción de necesidades habitacionales de las familias de menores ingresos en el departamento de Santander.⁴⁴

MISIÓN

En concordancia con la misión institucional, la Secretaría del Interior tiene como propósito propender por el fortalecimiento integral de las administraciones municipales e incentivar la participación ciudadana y comunitaria, mediante la coordinación de esfuerzos con entidades públicas y privadas, del orden municipal, nacional e internacional, orientados al logro de la armonía de las actividades de los municipios entre sí y con el Departamento de Santander⁴⁵.

⁴⁴ GOBERNACIÓN DE SANTANDER. (s.f). Recuperado el 1 Octubre de 2011, de <http://www.santander.gov.co/>

⁴⁵ Ibid.

VISIÓN

Actuando con transparencia y rescatando los mejores valores de nuestra sociedad, Santander será al inicio del año 2012, líder Nacional en procesos de crecimiento económico, sostenible, con equidad, para lograr la convivencia pacífica y el mayor bienestar social, para ser piloto Nacional ante el mundo⁴⁶.

HISTORIA DEL PROGRAMA DE MINAS ANTIPERSONAL

Este programa se creó para darle cumplimiento a la LINEA ESTRATÉGICA 8. SANTANDER CONVIVE EN PAZ, del Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011 “SANTANDER INCLUYENTE”⁴⁷.

- **OBJETIVO DEL PROGRAMA:** Organizar sistémicamente las entidades públicas y privadas, que teniendo como objeto la defensa de los derechos humanos, la construcción de escenarios de convivencia y el fortalecimiento de la gobernabilidad institucional, interactúan para alcanzar la paz permanente en el territorio departamental, como elemento fundamental para lograr la justicia social y el crecimiento económico.
- **FUNCIONES QUE CUMPLE ESPECÍFICAMENTE:** Son dos funciones principales que son: liderar la Mesa Temática de Minas Antipersonal y formular el Plan de Acción Mesa Departamental contra Minas Antipersonal. Adicionalmente, trabaja conjunto con otras instituciones que manejan el tema de víctimas.

⁴⁶ GOBERNACIÓN DE SANTANDER. (s.f). Recuperado el 1 Octubre de 2011, de <http://www.santander.gov.co/>

⁴⁷ GOBERNACIÓN DE SANTANDER. (s.f). *Plan de Desarrollo 2008-2011*. Recuperado el 1 Octubre de 2011, de <http://www.santander.gov.co/>

4. CARACTERIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

4.1. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL.

Alrededor de cien mil minas antipersonal están sembradas hoy en Colombia y las cifras de víctimas mortales o mutiladas a causa de ellas crece día tras día. Hombres y mujeres, niños y niñas que deben cambiar abruptamente la relación con su cuerpo, sus rutinas diarias, su sexualidad, sus sueños, su futuro. Víctimas inocentes de enemigos sin rostro, involucradas a la fuerza en el conflicto.

Pero no son sólo víctimas de estas armas quienes directamente reciben su impacto. Sus familias sufren la pérdida del padre, la madre, un hijo o un ser querido; o el tener que ver cómo la vida se transforma radicalmente al no ir a la escuela, no poder cultivar el campo o satisfacer las necesidades básicas del hogar. A nivel colectivo las comunidades, aterradas, pierden la calma para recorrer los campos que fueron sus rutas de paso, su sustento, su lugar de recreo. Los lugares donde se tejó la historia personal y social de pueblos enteros se convierten en espacios de terror y amenaza permanentes, con los que hay que convivir o de los que deben huir dejándolo todo. En tanto el fenómeno se extiende de poblado en poblado, un país va perdiendo el futuro, la productividad y la posibilidad de que, una vez acordada la paz, el suelo no siga manteniendo viva la guerra en sus entrañas durante años.

Colombia es el único país de América Latina donde aún se siembran estos artefactos; los municipios afectados suman ya más de un centenar. Aproximadamente el 15% del territorio del país. En los últimos años Colombia

pasó de tener una problemática leve en esta materia a la categoría de grave, según estándares internacionales. (*)

Desde hace varios años organismos internacionales, ONG y comunidades alrededor del mundo han desarrollado esfuerzos para frenar el uso de estas armas, prevenir el incremento de las víctimas y atender las necesidades de los afectados. En 1997 el gobierno de Colombia firmó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y su destrucción.

Buscando la construcción de alianzas que aporten a hacer realidad los mandatos de la Convención el Ministerio de Comunicaciones de Colombia, la Embajada de Canadá y Unicef firmaron un convenio en 1999 para desarrollar acciones de investigación sobre el estado de la problemática, sensibilizar y formar jóvenes, capacitar líderes y comunicadores comunitarios y producir con ellos material preventivo. En el desarrollo de estas actividades el convenio ha trabajado conjuntamente con otras organizaciones que comparten el interés por la erradicación de estas armas y la atención a sus efectos en la población; es el caso de la Campaña Colombiana Contra Minas (CCCM). (**)

En lo dicho anteriormente se hace un recuento de lo que ha sido el uso, la fabricación y los países que tienen la problemática de las minas antipersonal, se procede a conocer el lado de las víctimas, en el cual “se ha identificado como problema central la destrucción continuada del capital físico, humano, social y

(*) De acuerdo con la Organización de Estados Americanos, OEA, Colombia se encuentra en el mismo grado de afectación que países como Bosnia, Kosovo y Chechenia. Aunque no ha llegado al nivel de países como Nicaragua o El Salvador, el grado de diseminación de las minas, así como la imposibilidad de ubicarlas y extraerlas pone a Colombia en una situación de riesgo considerable.

(**) La Campaña Colombiana Contra Minas, CCCM es una organización no gubernamental, de carácter independiente, que trabaja desde hace más de cuatro años por la erradicación de las minas antipersonal en Colombia y el mundo. La CCCM es miembro activo de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Antipersonal, Premio Nobel de Paz en 1997 y hace parte de su Comité Coordinador.

ambiental de las comunidades afectadas en el corto, mediano y largo plazo por la existencia y/o sospecha de presencia de minas antipersonal”⁵⁰.

Según el PAICMA, en contraste con la notable mejoría en el comportamiento de los más importantes indicadores de violencia durante el período 2002-2008, el número de víctimas de minas antipersonal ha presentado un incremento leve durante ese período. Esta situación constituye la característica fundamental del actual escenario de violencia, en donde el uso sistemático de dichos artefactos es una consecuencia del intento deliberado de los grupos armados ilegales para compensar su creciente debilidad.⁵¹

En términos concretos, en las estadísticas generadas por el PAICMA, entre 1990-2008 se registraron 7.451 víctimas de minas antipersonal, 4.016 accidentes y 9.520 incidentes que hacen suponer peligros relacionados con la existencia y/o sospecha de presencia de estos artefactos. En cuanto a las víctimas, éstas se caracterizan por sobrevivir al accidente (77% de los casos) y ser hombres de la fuerza pública (65,5%). Adicionalmente entre 1990-2008, 2.561 civiles han sido afectados por estos artefactos, dentro de los cuales se cuentan 2.139 hombres, 372 mujeres, 722 menores de edad y 50 víctimas sin información.⁵²

Las consecuencias que se derivan de esta problemática son: Primero, la contaminación del territorio con estos artefactos constituye una vulneración a derechos fundamentales de los ciudadanos como la vida, la integridad, la libertad y la movilidad, así como un obstáculo para el desarrollo económico y la superación

⁵⁰ PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2009). Publicación del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Bogotá D.C.:Autor. p. 28

⁵¹ Ibid.,p. 28.

⁵² Ibid.,p. 30.

de la pobreza de las poblaciones afectadas. Segundo, la presencia de este tipo de artefactos es una de las principales causas de desplazamientos forzados, al tiempo que limita los procesos de retorno de las poblaciones desplazadas a sus lugares de origen. Tercero, de la siembra de minas en el territorio se derivan eventos humanitarios en las comunidades afectadas. En cuarto lugar, obstaculiza la erradicación manual de cultivos ilícitos, ya que las personas que integran los grupos móviles de erradicación son víctimas frecuentes de estos artefactos. Así, en el largo plazo, la existencia y/o sospecha de presencia de minas antipersonal compromete la consolidación del Estado Social de Derecho y promueve la configuración de nuevos grupos en situación de vulnerabilidad.⁵³

Aún cuando se entiende la destrucción del capital físico, humano, social y ambiental derivado de las MAP, AEI o MUSE, las víctimas han encontrado dificultades en el proceso de rehabilitación integral e inclusión socioeconómica, lo cual es consecuente con la débil coordinación interinstitucional e interagencial para responder, de forma oportuna y sostenible con las intervenciones en marcha de la AICMA, a los problemas que afectan a esta población. Lo anterior se evidencia en la inexistencia de una retroalimentación entre las organizaciones que trabajan con la problemática de MAP, por lo cual no se evidencia el tipo y las características de las intervenciones en las comunidades que sufren con dicho flagelo.

En el caso del departamento de Santander, las organizaciones que trabajan con AICMA, aún no tienen los niveles de coordinación imperiosos para que las actividades que realiza cada organización se complementen, tengan sinergia y sean sostenibles.

⁵³ Ibid., p. 32 y 33

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Siendo la problemática de minas antipersonal de magnitudes mundiales y de presencia permanente en Colombia, en el país se crearon medidas estatales para atender a las víctimas de MAP. Dichas medidas fueron traducidas en políticas públicas que contemplan la prevención por medio de la ERM y el desminado humanitario, y adicional la asistencia integral a las víctimas.

Estas políticas son aplicadas de forma descentralizada por medio de la Secretaría del Interior en el caso del departamento de Santander, en donde se creó el Programa de Minas Antipersonal, desde el cual se trabaja con las víctimas de MAP, buscando promover y garantizarles sus derechos, así como liderando proyectos de ERM y teniendo conocimiento de los procesos de desminado en el departamento.

En este trabajo con las víctimas, se cuenta con una la ayuda de diversas instituciones públicas y organizaciones privadas (Ver Anexo 1.), las cuales unen sus intereses en la Mesa Temática de Minas.

Es desde ésta mesa donde se hace seguimiento a cada uno de los esfuerzos institucionales que se realizan para la Atención integral a las víctimas de MAP, por esto es importante realizar un proceso de intervención para fortalecer el trabajo de este grupo interinstitucional, con miras a garantizar que dicha atención permita el goce efectivo de los derechos a las víctimas

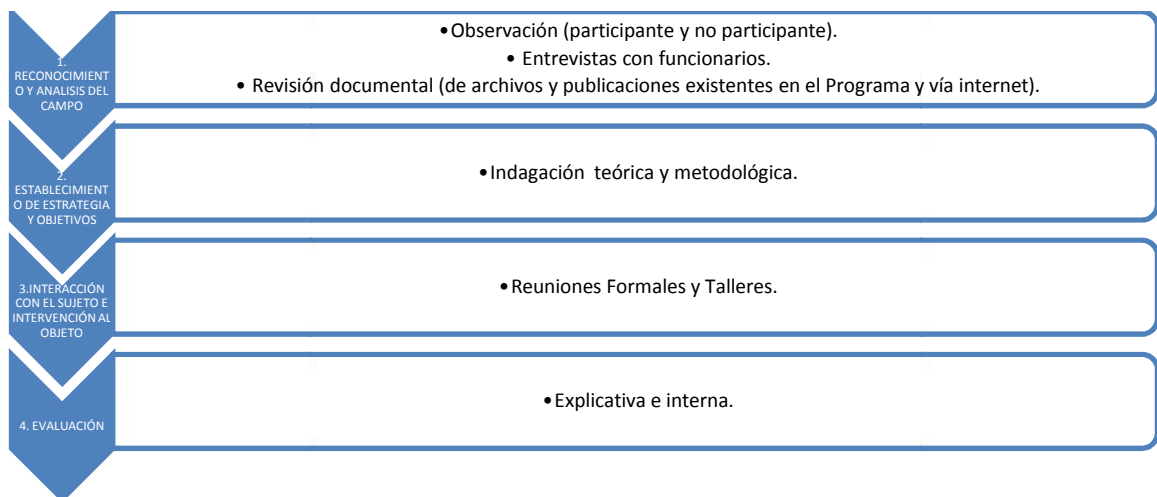
4.3. OBJETIVOS.

GENERAL: Fortalecer el programa de Minas Antipersonal, mediante la articulación interinstitucional, para que se consolide el funcionamiento de la Mesa Temática contra las Minas Antipersonal y sea garante de la Atención Integral a las víctimas de MAP, MUSE y AEI.

ESPECÍFICOS:

- Concertar compromisos con los miembros de las instituciones pertenecientes a la Mesa Temática.
- Fomentar maneras de comunicación asertiva entre los miembros de la Mesa Temática.
- Relacionar la Atención Integral a las víctimas con las funciones generales de los miembros de las instituciones pertenecientes a la Mesa.

4.4. DISEÑO METODOLÓGICO DE INTERVENCIÓN



*Fig. 2. Etapas del Proceso Metodológico
Elaborado por la Autora.*

Este proceso metodológico de la experiencia se dividió en las siguientes etapas:

4.4.1. Reconocimiento y Análisis del Campo: en el cual se elaboró el diagnóstico situacional, se utilizaron instrumentos como la observación (participante y no participante), entrevistas con funcionarios, revisión documental (de archivos y publicaciones existentes en el Programa y vía internet), lo que permitió definir el objeto y el sujeto de intervención.

OBJETO DE INTERVENCIÓN: Es el fortalecimiento al programa de Minas Antipersonal, para lograr la articulación interinstitucional, con miras a conformar una red garante de la Atención Integral a las víctimas de MAP, MUSE Y AEI.

SUJETO DE INTERVENCIÓN: las instituciones públicas y privadas que constituyen la Mesa Temática contra las Minas Antipersonal.

4.4.2. Establecimiento de Estrategia y Objetivos: La característica inherente del hombre como ser social posibilita, como consecuencia su interconexión, la concreción del proceso de “socialización”, entendiéndose por el mismo el aprendizaje de pautas que permitirán una adecuada y gratificante adaptación, crítica al medio ambiente en el que se tiene que vivir.

“Todo ser humano es la integración de sus relaciones” y el desafío de “ser” es “ser con los otros y en los otros.”

Basado en lo anterior, se optó por una estrategia de intervención apoyada en la teoría de redes, en la cual se encuentra que la totalidad de la vida social se contempla “como conjunto de algunos puntos (nodos) que se vinculan por líneas para formar redes sociales de relaciones.”

La dinámica de las redes sociales se instituye por el contexto (entendido como el marco en el cual la conducta y los mensajes verbales y no verbales se hacen significativos), al que pertenece cada una.

En este caso, tenemos una red institucional, definida como organizaciones gestadas y constituidas para cumplir con objetivos específicos, que satisfagan necesidades colectivas, por lo cual el foco de intervención desde esta teoría es las relaciones y estructura existentes entre institucionales tanto gubernamentales como privadas, que realizan acciones de prevención y mitigación del impacto de la problemática de las Minas Antipersonal en la comunidad. Dicho de otra manera la estructura que se forma de actores sociales (organizaciones públicas y privadas) de los cuales se interpretan los lazos relacionales (vínculos de transferencia de recursos e información, relaciones formales y organizacionales) del grupo.

De allí es donde nació la necesidad de realizar un abordaje institucional desde la Secretaria del Interior de la Gobernación de Santander, para unificar dichas acciones con la finalidad de que fuese efectivo el esfuerzo que realizan éstas instituciones en la lucha contra las Minas Antipersonal y en la Atención Integral a las Víctimas.

4.4.3. Interacción con el Sujeto e intervención al Objeto: en concordancia con los objetivos trazados anteriormente se elaboró un plan operativo, que cuenta con dos momentos: de formación y otro de intervención, de igual manera este plan está basado en una planeación tradicional coherente con la dificultad detectada en el diagnóstico situacional que se realizó previamente.

Tabla 1. Plan Operativo.

Momento Formativo

OBJETIVO: Asistir a las reuniones o capacitaciones que brinde tanto la Universidad como la Institución									
RESULTADO ESPERADO: la adquisición de conocimientos que permitan mejorar el desempeño académico y profesional.									
ACTIVIDAD	RECURSOS	RESPONSABLE	INDICADOR	CRONOGRAMA					
				I	II	III	IV	V	VI
Concurrir a diferentes eventos de la Secretaría del Interior y de la Universidad Industrial de Santander.	- Papelería. - Transporte	La practicante de Trabajo Social.	El número de eventos a los que se asistieron	X	X	X	X	X	X

Tabla 1. (Continuación)

OBJETIVO: Documentar legalmente la temática de las minas antipersonal.										
RESULTADO ESPERADO: Conocer la legislación nacional e internacional sobre minas antipersonal										
ACTIVIDAD	RECURSOS	RESPONSABLE	INDICADOR	CRONOGRAMA						
				I	II	III	IV	V	VI	
Recopilar la normatividad existente a la problemáticas de minas antipersonal	- Publicaciones del PAICMA. - PC. - Internet.	La practicante de Trabajo Social.	Numeral 2.1. Disposiciones Legales, en el presente documento.		X	X				

Tabla 1. (Continuación)

Momento de Intervención

OBJETIVO: Concertar compromisos con los miembros de las instituciones pertenecientes a la Mesa Temática.											
RESULTADO ESPERADO: Que la totalidad de los miembros de la Mesa adquiriera un rol específico.											
ACTIVIDAD	RECURSOS	RESPONSABLE	INDICADOR	CRONOGRAMA							
				I	II	III	IV	V	VI		
Realizar una base de datos, en donde se identifique cada institución con su misión y su visión.	- PC - Internet	La practicante de Trabajo Social.	La cartografía institucional de la Mesa.	X	X						
Convocar y confirmar asistencia organizaciones.	- Cartas de invitación - Teléfono - PC -Internet	Secretaria del Interior representada por la practicante de Trabajo Social.	Acta de reunión, con lista de asistencia.								
Reunión formal en la cual se concertan acuerdos a la misión de cada institución y a las funciones de la mesa.	-Papelería. - Video Beam. - Auditorio.	Secretaria del Interior representada por la practicante de Trabajo Social.	Acta de reunión con los compromisos.		X	X					

Tabla 1. (Continuación)

OBJETIVO: Fomentar maneras de comunicación asertiva entre los miembros de la Mesa Temática.										
RESULTADO ESPERADO: Que los integrantes de la Mesa se comuniquen de dos ó más formas efectivas.										
ACTIVIDAD	RECURSOS	RESPONSABLE	INDICADOR	CRONOGRAMA						
				I	II	III	IV	V	VI	
Taller sobre formas de comunicación efectiva y trabajo en equipo	-Papelería. - Video Beam. - Auditorio. - Guía del taller	Secretaria del Interior representada por la practicante de Trabajo Social.	Nivel de comunicación adquirido/ Nivel de comunicación previo Escala de Nivel: Básico, Intermedio y Efectivo.			X	X			

Tabla 1. (Continuación)

OBJETIVO: Relacionar la Atención Integral a las víctimas con las funciones generales de los miembros de las instituciones pertenecientes a la Mesa.									
RESULTADO ESPERADO: Que los integrantes de la Mesa adquieran pensamiento reflexivo sobre el aporte que hacen desde su trabajo a la Atención Integral a las víctimas.									
ACTIVIDAD	RECURSOS	RESPONSABLE	INDICADOR	CRONOGRAMA					
				I	II	III	IV	V	VI
Taller reflexivo sobre la Atención Integral a las víctimas.	-Papelería. - Video Beam. - Auditorio.	Secretaria del Interior representada por la practicante de Trabajo Social.	Nivel de reflexión adquirido/ Nivel de reflexión previo Escala de Nivel: Básico, Intermedio y Efectivo.					X	

Elaborado por: La Autora, 2012

4.4.4. Evaluación: se optó por una evaluación Explicativa e Interna, orientada a que la responsable del proceso identificará los causantes de los obstáculos encontrados en el mismo una vez finalizada la ejecución del plan de acción, asimismo el cumplimiento de lo propuesto.

4.5. DESARROLLO Y ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

En el aparte anterior se enunciaron los momentos en los cuales se enmarcó la práctica, ahora se procede a precisar lo ocurrido en cada uno.

4.5.1. Reconocimiento y Análisis del Campo: inicialmente se hizo la recolección de información sobre la mesa temática estableciendo contacto directo con la funcionaria encargada de liderarla, obteniendo así un acercamiento a la conformación, funcionamiento y por menores de la mesa. Desde los aportes obtenidos en dichos encuentros se establecieron los conceptos, documentos, publicaciones y páginas web institucionales que se revisaron para la comprensión del fenómeno de las minas antipersonal, esto fue tarea indispensable para realizar el diagnóstico y definir el problema a intervenir. De manera paralela a lo anterior, se respondió a la solicitud de la Coordinadora de la Oficina de Paz y Derechos Humanos de asesorar al PIU (Plan Integral Único de Santander), el cual es una herramienta de planeación y coordinación, de construcción colectiva y que busca actuar para restablecer los derechos de la población víctima de desplazamiento forzoso por la violencia. Dicha asesoría se prolongó a lo largo de tres semanas, en las cuales se adquirió conocimiento sobre el manejo de esa herramienta, las mesas y todos sus componentes, encontrando que para la practicante de Trabajo Social, se asignaban tareas netamente operativas, las cuales no le permitirían tener un proceso de intervención adecuado al nivel exigido por la Universidad

Industrial de Santander, motivo por el cual junto con la supervisora de práctica se decidió trabajar exclusivamente con el Programa de Minas Antipersonal, para el cual fue solicitada la practicante.

4.5.2. Establecimiento de Estrategia y Objetivos: una vez aclarados los conceptos y las inquietudes planteadas en el primer momento, se definió la mesa temática de minas antipersonal como un grupo de representación, en el cual se integran los funcionarios de las instituciones y organizaciones que trabajan con las víctimas del flagelo de las minas, ya sea desde el reporte del hecho, la atención de emergencia hasta asesorarlos en el proceso de exigir la atención integral con la intencionalidad de garantizarles el goce efectivo de sus derechos.

Partiendo de la definición previa de la mesa temática, se hizo el enlace con el diagnóstico en el cual resaltamos la débil coordinación interinstitucional para responder de forma oportuna y sostenible y con las intervenciones en marcha de la AICMA lo que conlleva a que se dificulte el proceso de rehabilitación integral e inclusión socioeconómica de las víctimas de MAP, MUSE Y AEI.

Para la intervención se eligió una estrategia metodológica basada en la teoría de redes, ya que cada institución debe enlazar sus acciones con las demás, y los objetivos fueron direccionados a fortalecer la mesa temática e indirectamente la Asistencia a las víctimas, por lo cual fue necesario aclarar que la coordinación interinstitucional no es sólo la suma de recursos, los encuentros, etc., sino entenderla como un proceso de desarrollo que se debe desplegar en sí mismo como una estrategia que permite dar una mayor integralidad a la satisfacción de las necesidades humanas, en este caso de las víctimas de MAP.

4.5.3. Interacción con el Sujeto e intervención al Objeto: tomando al Estado como representación del pueblo, este se hace visible en sus instituciones las cuales son tangibles por medio de sus funcionarios.

En la situación de conflicto interno declarada en Colombia, es el Estado quien debe promover, respetar y garantizar los derechos de sus ciudadanos, en este orden de ideas es responsable de restablecer los derechos que con ocasión de este conflicto hubiesen sido violados, dicho de otra manera, que ésta responsabilidad sea notoria por medio de sus funcionarios en este caso respaldados por la normatividad vigente para prevenir, mitigar y erradicar el flagelo de las minas antipersonal, para esto se organizaron en comités, que en el proceso de descentralización de la política de los derechos humanos, cada entidad territorial tuvo autonomía para organizarse, en el caso Santander se creó la Mesa Temática de Minas Antipersonal, en la cual se reúnen organismos públicos y privados que trabajan en la acción contra minas.

Los funcionarios públicos vinculados a las instituciones que participan en ésta mesa, tienen responsabilidades importantes en adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la ley, asimismo en la aplicabilidad de ésta tener presente las implicaciones de la atención integral a las víctimas, la cual incluye; que las acciones tengan una diferenciación clara ya que cada víctima tiene características particulares que deben ser respetadas y promuevan la equidad de género.

Previo al desarrollo del primer objetivo propuesto en el momento de intervención, se realizó la cartografía institucional, en la cual se encuentran consignadas tanto la misión como la visión de cada organización perteneciente a la Mesa Temática de minas antipersonal, que facilitó el conocimiento del accionar de cada integrante y así asignar compromisos acordes a esto. Seguidamente se hizo la convocatoria, enviando cartas de invitación vía fax y confirmando telefónicamente la asistencia de los participantes a la reunión.

Durante el desarrollo del objetivo específico que consistía en asignar compromisos a los miembros de las organizaciones pertenecientes a la Mesa Temática, se denotó que, aún cuando cada funcionario e institución tienen claridad sobre su proceder, no se evidenció el trabajo conjunto necesario para el funcionamiento efectivo de la Mesa Temática de Minas Antipersonal, ya que en la reunión formal que se realizó en el marco de la práctica profesional, no se vio una participación activa de los integrantes de la mesa, en ocasiones por la rotación de funcionarios para asistir a estos eventos, además algunos de los que si participaban, asumieron compromisos (véase anexo 2) que no se cumplieron, lo anterior dificultó el proceso de práctica y la efectiva garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas de MAP.

Lo anterior se vivió en la reunión de la Mesa que se realizó el 18 de Octubre de 2011, la cual contó con la visita del PAICMA, evento consignado en el acta (Ver Anexo 2). En esta ocasión se realizó el primer acercamiento con el sujeto de intervención, el cual recibió a la practicante de Trabajo Social como un asesor de la Secretaria del Interior y dio paso para que se integrará asignando la actividad de identificar los perfiles ocupacionales de las víctimas y sus propuestas productivas con el fin de realizar el evento del 3 de Diciembre de 2011 (Día de la Discapacidad) y así hacer visibles a las víctimas de manera coherente a las capacidades y necesidades reales que tienen.

La mesa le planteó a la practicante como un aporte, la consolidación de la base de datos sobre las víctimas. Para la realización de esas actividades asignadas, los integrantes de la Mesa se comprometieron a facilitar los listados que tenían, hecho que no sucedió, aún cuando la practicante realizó las respectivas llamadas y envió correos electrónicos para recordarles el compromiso, por lo que no se logró unificar la base de datos, y la practicante no incluyó esta actividad en su planeación, que había sido elaborada con antelación. Para socializar el avance de las actividades se programó una reunión para el día 25 de Octubre de 2011 en la

sede de la Cruz Roja, a la que sólo asistió el representante de esta organización y la practicante.

Debido a la falta de compromiso de las instituciones, no fue posible realizar de manera conjunta el día de la Discapacidad, así que el evento fue realizado el día 12 de Diciembre de 2011, por la Cruz Roja Colombiana apoyada por la Secretaria del Interior y se contó con la presencia del PAICMA y el SENA, allí se trató la Ley de Víctimas en donde la practicante conoció que la Mesa Temática de Minas Antipersonal sería denominada por efectos de esta ley como “Mesa de Participación”, acompañada por un Comité Departamental de Víctimas y el Comité de Justicia Transicional.

Sumado a lo anterior, el cambio de gobernador y la proximidad de la época de fin de año, no permitieron realizar las actividades planteadas en los dos objetivos específicos restantes planteados para este proceso de intervención.

En cuanto al momento formativo, la practicante logró asistir a los siguientes espacios formativos:

- Reunión del Comité Departamental de Trata de Personas. (Octubre 6 de 2011).
- Taller sobre presupuestos sensibles al Género (Octubre 11 de 2011)
- Foro: Estado Social de Derecho ¿Realidad o Sofisma? (Noviembre 17 de 2011).
- Reunión con víctimas de minas antipersonal para socialización de la Ley de Víctimas. (Diciembre 12 de 2012).

En cuanto a la documentación legal de la temática de minas antipersonal, se logró realizar numeral 2.1., de este mismo documento, de manera completa y concisa sobre la normatividad existente para combatir este flagelo y su impacto en la población.

Para finalizar se menciona que la practicante también asesoró a la funcionaria pública en tareas como revisión de proyectos, apoyó a las actividades del programa de Trata de Personas, en el cual se encontraba otra practicante de Trabajo Social.

4.6. ROL DE LA TRABAJADORA SOCIAL

Partiendo desde el punto en el cual los principios de Derechos Humanos y la Justicia Social son fundamentales para el Trabajo Social, el accionar del Trabajador Social en el marco de una institución pública como lo es la Secretaria del Interior de la Gobernación de Santander, se basó en la promoción de los DDHH, tomando un papel activo como asesor de la Mesa Temática de Minas Antipersonal. (*)⁵⁴

Asesoría que tuvo la intencionalidad de crear una red interinstitucional, en la cual se unificaran los esfuerzos que hacen las distintas entidades miembros de la mesa, en la búsqueda de garantizar el goce efectivo de los derechos a las víctimas.

Dicho de otra manera la Trabajadora Social en el plano institucional debe destacarse como un agente articulador entre las políticas públicas existentes para contrarrestar la problemática de las minas antipersonal, con los funcionarios públicos quienes son los encargados de la aplicación de dichas políticas, para así disminuir la brecha que se presenta entre lo que plantea la ley y el cumplimiento de la misma, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida de las víctimas de MAP.

(*) Desde la cual se trabaja con diversas instituciones y organizaciones, públicas y privadas encargadas de proporcionar a las víctimas de MAP la atención integral.

Adicional la Trabajadora Social en cuanto al trabajo en red, se convierte en una “artesana social”, con la tarea de recomponer un tejido social, fragmentado por el flagelo de las minas antipersonal. Tarea que incluye movilizarse entre las redes sociales y dinamizarlas, para lograr la rehabilitación integral y el mejoramiento de la calidad de vida de las víctimas de MAP.

5. EVALUACIÓN

Una vez terminado el proceso de práctica se hizo una evaluación explicativa e interna desde los siguientes aspectos: Cumplimiento del Plan de Acción, Ejercicio Profesional, Institucional.

Cumplimiento del plan de acción: se analizó el logro del objetivo propuesto, dando como resultado que aunque en el ejercicio de la práctica se establecieron las bases teóricas, metodológicas y de intervención adecuadas, solo se cumplió exitosamente el momento formativo y las actividades propuestas en el primer objetivo específico de intervención, dado que la mesa temática estaba en proceso de mostrar resultados para el cambio de gobierno que se presentó justo durante el proceso de práctica, al cual se le suma la aprobación de la nueva Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en la que la figura de la Mesa Temática de Minas Antipersonal desaparece, dando paso a la Mesa Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal, lo cual dejó sin perspectiva el trabajo de fortalecimiento, porque la practicante quedó sin sujeto de intervención tanto para cumplir la totalidad de sus objetivos como para plantear una propuesta de acciones futuras.

Ejercicio Profesional: desde este aspecto el proceso de práctica fue enriquecedor, dado que se adquirieron aprendizajes conceptuales, teóricos y legales de una problemática tan latente y dolorosa en nuestro país como lo es las minas antipersonal, también se reforzaron los conocimientos adquiridos a través de la formación académica sobre proceso de intervención de Trabajo Social, adicionalmente se logró ver cómo funciona el aparato estatal por medio de sus

políticas, instituciones, funcionarios y todo lo que implica su accionar en medio del conflicto interno.

Como nota adicional quedó como aprendizaje significativo que si bien el Trabajador Social busca transformar, aun cuando tenga los conocimientos, habilidades y herramientas, en este caso en el marco de la práctica requiere apertura y condiciones mínimas de cambio del sujeto de intervención para que su labor sea exitosa.

Institucional: debido a que se trataba de una entidad pública sujeta a cambios propios del sistema político, en este caso la entrada de un nuevo gobernante, de alcaldes, concejales y hasta funcionarios, se presentaron contrariedades en cuanto al tiempo de las actividades .

La funcionaria encargada del programa de minas antipersonal, aún sin tener la claridad de las funciones propias de un Trabajador Social estuvo siempre atenta y dentro de su competencia aportó al proceso de práctica.

En la mesa temática se recibió al practicante como personal de apoyo al programa debido a esto no dio el espacio pertinente, además por su cronograma de reuniones (esporádicas y con jornadas limitadas) no permitió una intervención completa.

6. PROPUESTA PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL.

6.1. JUSTIFICACIÓN

Una vez cambia la figura de la Mesa Temática de Minas Antipersonal, no es posible seguir con un proceso de intervención, por lo cual es conveniente centrarse en las mesas, comités, o cualquier grupo de representación que se cree para atender a las víctimas de MAP, MUSE y AEI, de manera que se asegure que su labor sea efectiva para lograr la garantía del goce efectivo de los derechos de esta población.

Es por esto que desde la experiencia adquirida en el proceso de práctica profesional de la Trabajadora Social, se notaron falencias en el accionar de los servidores públicos encargados de la aplicación de la política pública para contrarrestar la problemática de las minas antipersonal, aun cuando dicha política está sustentada teóricamente para garantizar el goce efectivo de los derechos a las víctimas de MAP.

Partiendo de dicha falencia se hace necesario desde lo concerniente al Trabajo Social promover la participación ciudadana, para hacer vigilancia y control social al cumplimiento de las funciones y los deberes de los funcionarios públicos que trabajen directa o indirectamente con las víctimas de MAP.

Dicha participación se reflejará en la creación de veedurías ciudadanas, asesoradas desde la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Industrial de Santander, por medio de sus estudiantes los cuales deberán ser promotores y muestra de la responsabilidad social y la participación ciudadana a favor de que la

atención prestada a las víctimas de MAP sea realmente integral acorde con la normatividad existente.

Esta propuesta cobra importancia cuando se tiene la claridad de que el capital humano es la mayor riqueza de una sociedad, dicho capital se ha visto amenazado por aproximadamente más de dos décadas por la problemática de las Minas Antipersonal, las cuales son usadas como armas de guerra, en medio del conflicto armado que se vive en Colombia.

Dado la magnitud de dicho fenómeno, su impacto social y las consecuencias que se presentan en todas las dimensiones de la vida de las personas afectadas por éste fenómeno, se diseñó la Política Integral de Acción contra Minas, la cual tiene como uno de sus pilares fundamentales el enfoque de derechos.

6.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La propuesta metodológica para la creación de veedurías ciudadanas para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas de MAP, está basada en el enfoque de derechos y en la participación ciudadana.

En lo concerniente al enfoque de derechos direccionado al control social define a los derechos humanos como las garantías que tiene toda persona sin distinción alguna de etnia, condición social, religión, filiación política o condición sexual, y que buscan la preservación y desarrollo de la vida en unas condiciones de justicia, equidad y dignidad. Asimismo buscan garantizar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas y el disfrute de una vida digna, que le permita la satisfacción de las necesidades esenciales. Los derechos humanos han sido

alcanzados mediante conquistas históricas y obedecen a momentos cruciales de la humanidad.

Las características de los derechos humanos son: inherencia, universalidad, son absolutos, inalienables, inviolables, imprescriptibles, indisolubles, indivisibles, irreversibles, progresivos.

Los derechos humanos expresan la idea que todas las personas, tanto hombres como mujeres, tienen derecho a disponer de las capacidades necesarias y de mecanismos sociales adecuados que los protejan de los peores abusos y privaciones y les permitan disfrutar de su dignidad como seres humanos.

En Colombia es el Estado Social de Derecho quien garantiza unos mínimos vitales universales a los ciudadanos en el marco de una estructura jurídica de derechos y de deberes. De esta manera, las autoridades estatales tienen unas obligaciones de tomar medidas para garantizar que los ciudadanos, si no pueden proveerse esos mínimos por su propia cuenta, puedan tener acceso a recursos para satisfacer dichos mínimos, en condiciones de igualdad.

Adicionalmente, la participación ciudadana para el control de la gestión pública en un Estado Social de Derecho, no es una participación instrumental que se limita a valorar si los contratos de la administración pública se ejecutan con transparencia o a evaluar la eficiencia y la eficacia de las políticas públicas. Se trata de un ejercicio altamente político que de manera permanente juzga el cumplimiento de los derechos humanos en la sociedad y que interpela a las autoridades para que sus acciones se consoliden.

El enfoque de derechos considera que el punto de partida no es la existencia de personas con necesidades que deber ser asistidas, sino sujetos con derecho a requerir determinadas acciones, prestaciones y conductas.

Los derechos humanos demanda obligaciones y las obligaciones requieren mecanismos de exigibilidad y de cumplimiento.

En este sentido el control social contribuye al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática local: derechos humanos y gobernabilidad están basados en los principios básicos de la participación, rendición de cuentas, transparencia y responsabilidad del Estado.

6.3. MARCO LEGAL

Se presenta la normatividad que enmarca la Acción Integral contra las Minas antipersonal entre la que se incluye la Atención Integral a las Víctimas de éstas. De manera complementaria se da a conocer a grandes rasgos la ley en la que se enmarcan las veedurías ciudadanas.

La base política de la Acción contra Minas está planteada desde la perspectiva del Derecho Internacional Público y Desarrollo Humano. El Desarrollo es un derecho inalienable a partir del cual todos los demás Derechos Humanos y las libertades fundamentales pueden ser alcanzados. Por definición, el Desarrollo Humano es el proceso mediante el cual se ofrecen mayores oportunidades a la gente para elegir, lo que implica dos aspectos:” la formación de capacidades humanas tales como; un mejor estado de salud, conocimientos, destrezas y el uso que la gente hace de

las capacidades adquiridas para el descanso, la producción o las actividades culturales, sociales y políticas.⁵⁵

Normas del Derecho Internacional Público:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948:** Es el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deber esforzarse, a fin de que tanto individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.
- **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. 1989:** Es un instrumento internacional jurídicamente vinculante, que incorpora toda la gama de Derechos Humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Define los Derechos Humanos básicos que disfrutan los niños y las niñas: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.⁵⁶
- **Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa). 1997.** La aprobación de la Convención de Ottawa de 1997 marcó un hito como la primera vez que los Estados convinieron en prohibir completamente un arma de uso generalizado. Para ello se basaron en el Derecho Internacional Humanitario, cuya finalidad es aliviar el sufrimiento que causan los conflictos armados y proteger a la población civil en tiempo de guerra.

⁵⁵ PNUD, 1990. Citado en Propuesta de estructura general del documento de política de largo plazo en Acción Integral contra Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE). Versión. 6.0. Septiembre 15 de 2008.

⁵⁶ UNICEF (s.f). Recuperado el 24 Septiembre de 2011, en <http://www.unicef.org>.

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2006.** Su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Normas Nacionales de Política Pública⁵⁷:

- **Constitución Política de Colombia de 1991.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. El Estado debe asegurar a los habitantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
- **CONPES, Política Nacional de Acción contra Minas. 2009-2019.** La formulación de una Política de largo plazo pretende ofrecer una solución duradera en términos de restablecimiento de los derechos de las víctimas, su inclusión socioeconómica y la restitución de las condiciones de seguridad requeridas para el desarrollo económico y social de las comunidades afectadas. Esta política tiene como principios la introducción de un enfoque diferencial de derechos en las actividades relativas a minas y el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado colombiano con la comunidad internacional, en el marco de la Convención de Ottawa.

⁵⁷ GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. (Julio de 2011). *Guía Técnica Territorial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal*. (1ra. Ed.) p. 27.

Normas Nacionales vigentes sobre AICMA:

- **Ley 554 de 2000.** Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción.
- **Ley 759 de 2002.** Por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia del uso de las Minas Antipersonal.
- **Decreto 2150 de 2007.** Por el cual se crea un Programa Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República: Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

Normas Nacionales vigentes de apoyo a la AICMA para garantizar a las víctimas el goce efectivo de derechos:

- **Ley 100 de 1993.** Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 361 de 1997.** Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.** Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Hace referencia a los derechos de las víctimas civiles de la violencia política en el marco del conflicto armado interno.
- **Ley 1098 de 2006.** Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Decreto 3990 de 2007.** Por el cual se reglamenta la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga; se establecen las condiciones de operación del

aseguramiento de los riesgos derivados de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, eventos catastrófico y terroristas, las condiciones generales del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT; y se dictan otras disposiciones entre las que contempla la Atención Integral a las Víctimas de MAP, MUSE Y AEI .

- **Decreto 1290 de 2008.** Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía administrativa para las víctimas de los Grupos Armados Organizados al margen de la Ley.
- **Ley 1346 de 2009.** Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- **Decreto 2973 de 2010.** Por el cual se fijan los criterios para la prestación de los servicios de rehabilitación física y mental a las víctimas de la violencia política y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1438 de 2011.** Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1448 de 2011**⁵⁸. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. En lo referente a la temática de Minas Antipersonal:

ARTÍCULO 149. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN. F) Fortalecimiento técnico de los criterios de asignación de las labores de desminado humanitario, el cual estará en cabeza del Programa para la Atención Integral contra Minas Antipersonal.

ARTÍCULO 160. DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS. El Sistema

⁵⁸ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. (s.f). Recuperado el 1 Marzo de 2012, en http://www.leydevictimas.gov.co/#!_normatividad.

Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas estará conformado por el siguiente programa: Programa Presidencial de Atención Integral contra minas antipersonal.

ARTÍCULO 181. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS. 3. A la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual.

ARTÍCULO 189. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONALES, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS. Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados tendrán derecho a la reparación integral. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados tendrán derecho a recibir de manera gratuita y por el tiempo definido según criterio técnico-científico tratamiento médico, prótesis, órtesis y asistencia psicológica, que garanticen su plena rehabilitación. Parágrafo. El reconocimiento y pago del tratamiento de que trata el presente artículo, se hará por conducto del Ministerio de la Protección Social con cargo a los recursos al Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en salud, FOSYGA, subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito, salvo que estén cubiertos por otro ente asegurador en salud y dando cabal cumplimiento y desarrollo al Título III de la Ley 1438 de 2011.

LEY 850 DE 2003 (Noviembre 18): Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

ARTÍCULO 2°. FACULTAD DE CONSTITUCIÓN. Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO 3°. PROCEDIMIENTO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a

elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

ARTÍCULO 4°. OBJETO. La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de

control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Artículo 5°. La vigilancia de la Veeduría Ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.

El ejercicio de las veedurías se hará sin perjuicio de otras formas de vigilancia y control de la sociedad civil y de la comunidad, consagradas en las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994, cuando dicha participación se refiera a los organismos de control.

ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS:

- a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal;
- b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión;
- c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria;
- d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública;

- e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;
- f) Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes;
- g) Democratizar la administración pública;
- h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

De manera resumida contiene: principios rectores de las veedurías, funciones, medios y recursos de acción de las veedurías, derechos y deberes de las veedurías, requisitos, impedimentos y prohibiciones, Redes de veedurías ciudadanas y redes de apoyo institucional a las veedurías.

6.4. OBJETIVOS

GENERAL:

Crear un grupo comité de veeduría ciudadana que vigile y controle el cumplimiento de las funciones y deberes de los servidores públicos que trabajan con víctimas de Minas Antipersonal, para garantizar la atención integral y el respeto a los derechos de esta población.

ESPECÍFICOS:

- Incentivar la cultura de la participación ciudadana desde la academia, para facilitar el posicionamiento social de la veeduría ciudadana.

- Sensibilizar a los funcionarios públicos que trabajan con víctimas de minas antipersonal sobre la pertinencia de la veeduría ciudadana, con el fin de que sean públicas sus acciones y los resultados de estas.
- Generar espacios de participación ciudadana, en los cuales este presente una actitud reflexiva sobre la responsabilidad estatal con las víctimas de las minas antipersonal.

6.5. PROCESO METODOLOGICO

En reciprocidad con la ponderación que se le da al goce efectivo de derechos de las víctimas, se propone crear un comité de veeduría ciudadana asesorado por estudiantes de Trabajo Social, para el control y la vigilancia de las funciones y deberes de los servidores públicos, encargados de proveer la atención integral a la población afectada por las minas antipersonal.

De esta manera se opta por una metodología participativa, en la cual se promueva un ejercicio pleno, constructivo y responsable de ciudadanía, en el cual se los Trabajadores Sociales en formación asuman su rol de veedores sociales, siendo responsables con la sociedad y teniendo por bandera el respeto de los derechos humanos de las víctimas de minas antipersonal.

Esta propuesta metodológica comprende cuatro etapas:

- 1. Creación:** en esta etapa se hace la convocatoria a estudiantes de Trabajo Social y a la sociedad civil, para seleccionar un grupo de personas heterogéneo para la conformación del comité de veeduría ciudadana.
- 2. Formación:** se refiere a la capacitación y el empoderamiento de los lineamientos de las veedurías ciudadanas de los integrantes del comité, y a la adquisición del dominio informativo de la problemática incluyendo conceptos y situación actual de las víctimas.
- 3. Acción:** consiste en la puesta en marcha de los procesos de veeduría, estableciendo su marco de acción, actitudes, conocimientos relacionados con dicho proceso.
- 4. Evaluación:** esta etapa comprende la rendición de informes o boletines de dominio público, en los cuales se dé resultado de los procesos y las acciones a seguir (ya sea establecer mecanismos de reclamación o denuncia en caso de encontrar falencias en la función pública). Adicionalmente se deben documentar los logros y obstáculos que se presenten en la realización de este ejercicio de participación con el fin ir enriqueciendo el proceso y que pueda el accionar del comité pueda ser reconocido institucional y socialmente.

Este diseño se plasma en la siguiente tabla:

Tabla 2. Plan de Acción propuesto

ETAPA	ACTIVIDAD	TAREA	META	INDICADOR	RESPONSABLES
CREACIÓN	Conformación del comité de veeduría ciudadana	-Convocatoria interesados. -Selección de integrantes por votación.	Obtener un grupo heterogéneo, para garantizar la imparcialidad del comité.	Fichas de identificación de los miembros del comité.	Trabajadora Social en formación y escuela de Trabajo Social de la Universidad Industrial de Santander.
FORMACIÓN	Capacitación a los miembros del comité de veeduría ciudadana,	-Taller reflexivo sobre lineamientos básicos de veedurías ciudadanas. -Conversatorio sobre la situación actual de las víctimas de MAP.	Dominio de la temática y de los procesos a realizar por parte de los integrantes del comité.	Pruebas de saberes adquiridos durante esta etapa.	Trabajadora Social en formación y escuela de Trabajo Social de la Universidad Industrial de Santander.
ACCIÓN	Realización de las veedurías ciudadanas a los funcionarios públicos relacionados con víctimas de MAP.	-Establecer marcos de acción, actitudes y conocimientos útiles para el proceso. -Llevar a cabo la veeduría ciudadana.	-Cumplir con lo planeado para las veedurías. -Se lograra hacer veedurías mensuales.	Registros de los procesos de veedurías y relato de confrontación con lo planteado ponderando cualitativamente la concordancia.	Comité de veeduría ciudadana, asesorado por la Trabajadora Social en formación y escuela de Trabajo Social de la Universidad Industrial de Santander.

EVALUACIÓN	Rendición de informes o boletines	-Análisis del proceso de veeduría desde los aspectos positivos y negativos resultantes.	-Hacer una evaluación concisa y clara, que permita enriquecer el proceso.	Un alto grado de reconocimiento social al ejercicio realizado por el comité.	Comité de veeduría ciudadana, asesorado por la Trabajadora Social en formación y escuela de Trabajo Social de la Universidad Industrial de Santander.
------------	-----------------------------------	---	---	--	---

Elaborada por: La Autora, 2012.

7. CONCLUSIONES

- En Colombia existe una normatividad clara y reglamentada, se manejan programas, discursos de los DDHH, pero aunque está de moda el tema, falta un camino extenso por recorrer para que logremos vivirlo, ni entre los mismos ciudadanos existen el sentido de humanidad ni se ve al otro como una persona con derechos.
- La asistencia a las víctimas de MAP, está planteada acorde al DIH y a los DDHH, pero aún no se cumplen todas las etapas, encontrándose más tropiezos en la atención psicosocial, la inclusión socioeconómica y la reparación (ya que muchos quedaron en situación de discapacidad y también sufrieron desplazamiento forzado), dando como resultado la no garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas.
- El trabajo en red de las instituciones públicas es un reto que requiere una normatividad que permita establecer las funciones y los deberes de los funcionarios, para así lograr tener un sistema de vigilancia y control efectivo que permita sanciones en caso de incumplimiento.
- La responsabilidad social es una característica ausente en el accionar de algunos funcionarios públicos, unos están sujetos a cumplir órdenes de superiores viéndose afectada su autonomía u otros que aún teniendo un marco normativo lo aplican parcial o selectivamente, lo cual repercute en la atención a las víctimas ya que afectan el goce efectivo de sus derechos.

- En Santander desde el 2011 no se presenta ningún accidente de minas antipersonal, esto es resultado de la acción preventiva que se ha desarrollado desde todas las instituciones y organizaciones que trabajan con el tema, mostrando la efectividad de la ERM y por otro lado ha influido el cese de operaciones de grupos armados al margen de la ley.

- La vigilancia y control del cumplimiento de las acciones públicas no se está dando, en muchos casos el sistema de contratación camufla las falencias con simple rendición de informes que aun contando con soportes no cumplen lo establecido para la Asistencia a Víctimas.

- En cuanto a la rehabilitación física de las víctimas de MAP, Colombia está atrasada en comparación a otros países, las prótesis entregadas no son de calidad y en muchas ocasiones no se adaptan a la necesidad, generando así consecuencias motoras, emocionales y demás, impidiendo de ésta manera la rehabilitación integral.

- La característica preponderante de el sistema político actual, el individualismo, ha permeado no solo las instituciones, sino que ha llegado incluso a la esfera de las víctimas en donde al no creer en la figura asociativa y de colectivo, se invisibiliza tanto para el Estado como para la sociedad, debilitando la exigencia del restablecimiento de sus derechos.

8. RECOMENDACIONES

- A las instituciones públicas que fomenten en sus servidores el criterio de que el ejercicio del poder fundamentado en los DDHH, produce mayores satisfacciones personales y otorga mayor legitimidad y democracia del Estado.
- Que desde la Escuela de Trabajo Social se promueva la veeduría ciudadana y el control social al accionar del aparato público y las organizaciones que trabajan con víctimas de conflicto armado.
- Promover desde la academia la figura colectiva y de asociación en las víctimas del conflicto armado como herramienta para exigir el restablecimiento de sus derechos y así lograr su rehabilitación integral.
- Mejorar la selección de los campos de práctica, asegurándose de que cumplan los criterios establecidos por la Escuela de Trabajo Social, pero que primordialmente tengan claridad en las funciones y papel que desempeña un Trabajador (a) Social y que los espacios permitan una intervención adecuada.

BIBLIOGRAFIA

- CEPAL. Revista No. 88. Abril de 2006. 50 P.
- COLOMBIA Y LAS MINAS ANTIPERSONAL. “SEMBRANDO MINAS, COSECHANDO MUERTE”. (Febrero de 2009). Esta publicación se realizó bajo el Convenio de cooperación para el desarrollo del Proyecto de educación, prevención e integración social de víctimas de accidentes por minas antipersonal, celebrado entre el Ministerio de Comunicaciones de Colombia, la Embajada de Canadá y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef. Bogotá, Colombia. Septiembre de 2000.
- CONPES 3567. (Febrero de 2009). Política Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefactos Explosivos Improvisados. P. 15.
- FERNANDEZ- ARMESTO, Felipe. Breve Historia de la Humanidad. Ediciones B, S.A., Barcelona, 2005. Citado por JIMENEZ, William. El enfoque de los derechos humanos y las Políticas Públicas. Bogotá. 2007.
- GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. (Julio de 2011). *Guía Técnica Territorial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal*. (1ra. Ed.) p. 27.
- LAGARDE, Marcela. “El género”, fragmento literal: “la perspectiva de género”, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Ed. Horas y HORAS. España. 1996. p. 13-38.
- PAPACCHINI, A. (1997). *Filosofía y derechos humanos*. (3ra. Ed. P. 43). Santiago de Cali. Editorial Universidad del Valle.

- PNUD, 1990. Citado en Propuesta de estructura general del documento de política de largo plazo en Acción Integral contra Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE). Versión. 6.0. Septiembre 15 de 2008.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PNUD. (Agosto – Septiembre de 2011). El ABC de la ley de víctimas. *Hechos de PAZ*. Número 61, EDICIÓN ESPECIAL.
- PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2009). Publicación del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Bogotá D.C.: Autor. P. 149-173.

VIA INTERNET

- ACNUR. (2006). Informe Especial. CONFLICTO Y MINAS ANTIPERSONAL EN COLOMBIA. Recuperado el 1 de Agosto de 2012, en <http://www.acnur.org/pais/docs/1726.pdf?view=1>
- Afectados por minas antipersona no están incluidos en la Ley de Víctimas [en línea]. ELESPECTADOR.COM. Bogotá, 26 de Abril de 2012. Recuperado el 1 de Agosto de 2012, en <http://www2.cromos.com.co/noticias/paz/articulo-338824-afectados-minas-antipersona-no-estan-incluidos-ley-de-victimas>
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA. (s.f). Recuperado el 1 Octubre de 2011, de http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647036&_dad=portal30&_schema=PORTAL30

- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. 2009. Recuperado el 18 de Junio de 2012, en <http://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/Subdireccion/Conpes/3567.pdf>
- GOBERNACIÓN DE SANTANDER. (s.f). Recuperado el 1 Octubre de 2011, de <http://www.santander.gov.co/>.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (s.f). Recuperado el 1 Marzo de 2012, en http://www.leydevictimas.gov.co/#!_normatividad.
- PAICMA. 2012. Recuperado el 1 de abril de 2012, en <http://www.accioncontraminas.gov.co/Paginas/victimas.aspx>.
- SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ.D.C. (Enero 6 de 2010). Recuperado el 26 de Septiembre de 2012, de <http://es.scribd.com/doc/32294681/ENFOQUE-DIFERENCIAL>.
- UNICEF (s.f). Recuperado el 24 Septiembre de 2011, en <http://www.unicef.org>.
- UNITED NATIONS MINE ACTION SERVICE. (s.f). Recuperado el 1 de Octubre de 2011, en www.mineaction.org/downloads/spanish%20guidelines.doc.

ANEXOS

ANEXO 1. Cartografía Institucional. Archivo adjunto. [cartografia-institucional-oy1kv66wlfri-291_235638_547443\prezi.exe](#)

ANEXO 2. ACTA REUNIÓN MESA TEMATICA DE MINAS ANTIPERSONAL

EN CONSIDERACIÓN

LUGAR: Auditorio Augusto Espinosa Vargas

FECHA: 18 octubre de 2011

HORA DE INICIO: 8:30 A.M.

Programación:

1. Toma de asistencia
2. Saludo de Bienvenida
3. Socialización *PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS. Intervención de la Dra. DIANA MARISOL PEÑALOSA M.* Coordinadora Gestión Territorial del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal – PAICMA.
4. Socialización actividad 03 de Diciembre de 2011 (*Día de la Discapacidad*)
5. Conclusiones y compromisos

1. Toma de asistencia:

INSTITUCIÓN	PARTICIPANTES EN LA REUNIÓN
ASOPEVI	Carlos Arcesio Jaime
ICBF	Sandra Milena Buitrago
PAICMA	Diana Marisol Peñalosa
DEFENSORIA DEL PUEBLO	Ancizar de Jesús Salazar
HANDICAP	Nini Johana Cogaria
CRUZ ROJA	Lenin Figueroa Gomez

POLICIA NACIONAL DE SANTANDER	Jose A. Montañez Perez
COORDINACION CCCM ASUTALL	Guillermo Alexander Gil
ACCION SOCIAL	Judith Tarazona o.
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	Patricia Amaya Paipa
UP DOWN PRODUCCION	Saul Mejia
PRACTICANTE DE TRABAJO SOCIAL UIS	Elizabeth Ramirez Millan
SECRETARIA DEL INTERIOR	Rosmira Castro Neira

2. Saludo de Bienvenida por parte de la Doctora Rosmira Castro a todos los asistentes a la reunión y presenta a la Dra. Diana Marisol Peñalosa quien es la asesora del PAICMA.

3. Socialización *PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS:*

En este momento se realizan tres presentaciones:

- Se nombran los 3 componentes de acción Contra Minas que son: atención a Víctimas, educación en riesgo de minas y desminado humanitario. Se hace mención de un componente adicional que es el de Gestión en información y apoyo. Consecuentemente se habla del marco legal que contiene lo referente al Decreto 2190 de 2007 que Decreta el PAICMA; el artículo 9 de la ley 1421 de 2010 por el cual se permite el desminado humanitario por parte de la sociedad civil, la ley 759 de 2002 que establece la estructura institucional en AICMA y la ley 448 de 2011 que hace mención a la ley de Victimas.

Con respecto al tema del desminado humanitario civil se hace énfasis en la sanción dada por el Presidente la semana anterior para su reglamentación.

Seguidamente, se presentaron los objetivos de acción contra minas dentro de los cuales se encuentran: 1) acción coordinada de los actores de AICMA garantizando intervenciones oportunas y sostenibles, 2) la contaminación del territorio y la afectación sobre comunidades, 3) las comunidades están en capacidad de gestionar el riesgo derivado de las minas y por último las víctimas surten exitosamente el proceso de reparación y rehabilitación. En este punto se hace un comentario sobre la importancia de articular los componentes del AICMA.

- La ley de víctimas: en esta parte, se hace énfasis de la importancia de incluir la atención psicosocial a las víctimas y contiene los nuevos lineamientos de la reparación administrativa como los derechos de verdad, justicia y reparación integral y sus 5 componentes.

Se hizo mención de los pilotos de creación del Centro de Atención psicosocial a partir del 1 de noviembre y del Centro de Reconciliación, igualmente se difunde la creación de un solo comité de justicia transicional

- Finalmente, se hace una presentación sobre la incidencia política para las elecciones a nivel municipal en AICMA y se invita a los asistentes a realizar una próxima convocatoria para hacer una capacitación en AICMA a los alcaldes electos de los Municipios de Santander, se propone hacer un primer acercamiento con ellos en la reunión que se llevará a cabo en Corferias en Bogotá a la que asistirán todos los alcaldes.

4. Socialización actividad 03 de Diciembre de 2011 (Día de la Discapacidad):

Se presenta a cada participante, una propuesta tentativa sobre el programa para dicha actividad. Se dan algunos aportes sobre algunos puntos que deben modificarse tales como: el cambio de coctel a unas onces con los empresarios; se

delegó a la Doctora Rosmira para que haga la respectivas cartas a INDERSANTANDER para el hospedaje de 100 personas (víctimas de minas) asistentes a dicho evento, como para la solicitud del Salón de la Gobernación para la reunión con empresarios el día 10 de noviembre de 2011. Queda establecido que los costos de alimentos y logística (menos transporte y alojamiento) son asumidos por el PAICMA.

5. Conclusiones y compromisos:

- Queda establecida una reunión para el 25 de octubre a las 2 p.m en las instalaciones de la Cruz Roja para concretar el evento del 3 de diciembre.
- Se concluye que dicho evento se realizará solo con víctimas del Departamento de Santander incluyendo las que no están asociadas.
- Los representantes de CRUZ ROJA, HANDICAP, CCCM, ASOPEVI se comprometen en enviar las bases de datos de victimas para hacer un cruce de información y realizar las respectivas fichas técnicas sobre perfiles y expectativas de victimas para socializarla en las onces con los empresarios.
- HANDICAP y las Practicantes de Trabajo Social de la Secretaria del Interior se reunirán en próximos días para completar dicha información sobre las victimas
- La representante de acción social se encarga de enviar un listado de empresarios que pueden ser posibles invitados para la actividad.
- Realizar una carta de Solicitud de información a la Secretaria de Salud Departamental con respecto a falencias y dificultades que se tienen con las EPS en cuanto a la atención a víctimas de minas.

Se termina dicha reunión a la 1:30 p.m.